



AS (12) D S

DECLARACIÓN DE MÓNACO

Y

RESOLUCIONES

ADOPTADAS POR LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

**EN EL VIGESIMOPRIMER PERIODO ANUAL DE
SESIONES**

MÓNACO, del 5 al 9 de julio de 2012

Índice

Preámbulo	3
Resolución de la 1ª Comisión: Asuntos Políticos y de Seguridad	3
Resolución de la 2ª Comisión: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	8
Resolución de la 3ª Comisión: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias	13
Resolución sobre Ucrania	18
Resolución sobre el Estado de Derecho en Rusia: el Caso de Sergei Magnitsky	21
Resolución sobre la Participación de las Mujeres en Pie de Igualdad en los Procesos de Toma de Decisiones de la OSCE	25
Resolución sobre Género y Minorías en la Región de la OSCE	27
Resolución sobre el Fortalecimiento de la Seguridad en la Región de la OSCE	30
Resolución sobre el Desarrollo de la Cooperación de la OSCE con Afganistán para el año 2014 y siguientes	33
Resolución sobre Moldavia	36
Resolución sobre la OSCE y las Democracias Emergentes en el Mundo Árabe	39
Resolución sobre el Programa Nuclear de Irán	42
Resolución sobre la Situación en Georgia	44
Resolución sobre Cómo Mejorar las Políticas de Cooperación Transfronteriza en Escenarios Posconflicto	46
Resolución sobre Helsinki +40	49
Resolución sobre la Lucha contra el Extremismo Violento y la Radicalización que Conducen al Terrorismo	51
Resolución sobre la Repercusión de los Estados Pequeños en la OSCE	54
Resolución sobre el Apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	55
Resolución sobre la Promoción y el Uso de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables	58
Resolución sobre la Puesta en Común de Conocimientos Especializados en Materia de Recuperación de Recursos Hídricos al Objeto de Fortalecer la Seguridad Alimentaria Mundial	61
Resolución sobre la Prestación de Asistencia a la Infancia en Periodos Postcrisis	63
Resolución sobre la Libertad de Circulación en la Región de la OSCE	65
Resolución sobre la Protección de las Poblaciones Vulnerables frente a la Trata de Personas	67
Resolución sobre Belarús	69
Resolución sobre Cómo Abordar el Racismo y la Xenofobia que Afecta a las Personas de Ascendencia Africana en la Región de la OSCE	73
Resolución sobre las Investigaciones en torno a las Entregas Extraordinarias	76
Resolución sobre Cómo Mejorar la Observación Electoral en los Estados Participantes de la OSCE	79
Resolución sobre los Delincuentes Transnacionales Fugitivos	81

PREÁMBULO

Los parlamentarios y las parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Mónaco del 5 al 9 de julio de 2012, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, en especial en torno al tema de “La OSCE: Región de Cambio”, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros y las ministras de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

LA OSCE: REGIÓN DE CAMBIO

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre cuestiones de seguridad, la reforma de la Organización, y el fortalecimiento de la cooperación entre las estructuras ejecutivas de la OSCE y la Asamblea Parlamentaria, así como la Declaración Conmemorativa de Astana y las decisiones pertinentes del Consejo Ministerial de Vilnius de 2011,
2. Reafirmando que la seguridad comienza con la dignidad inherente de la persona y reconociendo que el enfoque integral de la seguridad en la OSCE sigue siendo un concepto clave para abordar con éxito los retos de seguridad del siglo XXI,
3. Subrayando la aportación indispensable de la OSCE al establecimiento de regímenes únicos de control de armas y fomento de la confianza en el área que abarca desde Vancouver hasta Vladivostok,
4. Acogiendo con beneplácito la decisión de publicar una nueva versión del Documento de Viena y lamentando que no se haya podido alcanzar un consenso acerca de acuerdos políticos de fondo, e instando a que se siga actualizando y modernizando el Documento de Viena en virtud del procedimiento “Documento de Viena Plus”,
5. Alentando los esfuerzos continuos para seguir mejorando la aplicación del Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad, los esfuerzos en el ámbito de los acuerdos sobre control de armamentos y medidas para el fomento de la

confianza y la seguridad, los esfuerzos en apoyo de la puesta en práctica a escala regional de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de conformidad con el mandato del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, así como los esfuerzos en otros ámbitos,

6. Deplorando que varios Estados participantes se hayan distanciado aún más del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la OSCE, y reiterando que la gestión y el fomento de las actividades en la esfera de la seguridad nacional no deben menoscabar los derechos humanos y la democracia,
7. Lamentando profundamente que aún persistan conflictos sin resolver en el área de la OSCE, que han desencadenado nuevas tensiones y han causado más sufrimiento humano, así como también han impedido el desarrollo socioeconómico y las perspectivas de prosperidad,
8. Consciente del impacto negativo que está teniendo la crisis en el entorno de seguridad y las limitaciones que ha impuesto en los esfuerzos nacionales e internacionales encaminados a abordar los riesgos y los retos a nuestra seguridad común, así como en el fortalecimiento de las capacidades de la OSCE en esa área,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Insta a los Estados participantes de la OSCE a que sigan llevando a la práctica, en toda su extensión y ámbito de aplicación, las disposiciones del Documento de Viena de 2011, y a que sigan actualizándolo a fin de mejorar la transparencia y la predecibilidad, entre otras medidas mediante la reducción de los umbrales según los cuales los Estados están obligados a informarse recíprocamente acerca de sus maniobras militares, mejorar las oportunidades para llevar a cabo las actividades de verificación, modernizar el intercambio de información militar, reforzar los mecanismos de reducción de riesgos y ampliar el alcance de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad;
10. Insta a que se reinicien las negociaciones relativas al Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE) y alienta firmemente a todos los Estados que son Partes en el Tratado a que cumplan sus obligaciones conforme a dicho régimen, en concreto el principio del consentimiento de la nación anfitriona por el cual se definen las condiciones de un despliegue militar en el territorio de otros Estados Partes en la zona donde se aplica;
11. En ese sentido, destaca la importancia del principio de la integridad territorial y apela a los Estados participantes para que se abstengan de organizar maniobras o eventos en territorio extranjero sin contar con el previo consentimiento de la nación en cuestión;
12. Apela a todas las partes involucradas en conflictos sin resolver para que redoblen sus esfuerzos a fin de crear soluciones pacíficas y viables;

13. Pide a todos los Estados participantes de la OSCE que contribuyan al éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Tratado sobre el Comercio de Armas, que se celebra en Nueva York hasta el 27 de julio de 2012;
14. Subraya el hecho de que el comercio de armas carente de control y regulación represente una seria amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad a escala local, nacional, regional e internacional, así como para la democracia, el Estado de derecho y un desarrollo socioeconómico sostenible, y recuerda además que el comercio de armas carente de control favorece los conflictos armados, el desplazamiento de la población, el crimen organizado y el terrorismo;
15. Reafirma que las violaciones sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales que tienen lugar actualmente en algunos Estados participantes de la OSCE, junto con la falta de instituciones democráticas sólidas y las desviaciones del Estado de derecho representan una amenaza grave a la seguridad y la estabilidad;
16. Pone de relieve la importancia de supervisar el cumplimiento de los compromisos de la dimensión humana por los Estados participantes en todas las fases del ciclo del conflicto, y hace un llamamiento al Consejo Ministerial de la OSCE para que consolide una función de revisión del cumplimiento en el seno de la Organización;
17. Pide que se aplique plena y oportunamente la decisión del Consejo Ministerial de Vilnius relativa a “Elementos del ciclo de un conflicto relacionados con el fomento de las capacidades de la OSCE en materia de alerta temprana, acción temprana, facilitación del diálogo y apoyo a la mediación, así como con la rehabilitación posconflicto”;
18. Alienta a los Parlamentos nacionales en las zonas donde hay conflictos para que asuman una función activa en los esfuerzos dedicados a la reconciliación, así como en las actividades de información y persuasión del electorado acerca de la necesidad de buscar un compromiso para lograr la paz;
19. Recuerda la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, e insta a los Estados participantes a seguir impulsando la participación activa de las mujeres en todas las fases del ciclo del conflicto;
20. Insta a que se aplique inmediatamente la Declaración de Oslo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2010 en cuanto al retorno voluntario de todas las personas refugiadas y personas internamente desplazadas por la guerra de 2008 en Georgia en condiciones seguras y dignas;
21. Insta a todos los Estados participantes a que recurran a los instrumentos de la dimensión económica y medioambiental como medidas de fomento de la confianza a fin de instaurar y reforzar la cooperación entre las partes en las áreas donde haya un conflicto, en concreto la experiencia y los programas en materia de cooperación transfronteriza, y a que redoblen sus esfuerzos a fin de alcanzar una resolución temprana y pacífica de los conflictos prolongados;

22. Pone de relieve la importancia del pluralismo político en la política nacional, concretamente en el seno de los Parlamentos, e insta a los Estados participantes a que aseguren el derecho democrático de los partidos políticos a ser candidatos electorales de manera libre y sin obstáculos para promover sistemas multipartidistas;
23. Pide al Presidente de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que nombre a un o una representante especial para Asia Central, reforzando su mandato de manera que incorpore el desarrollo de partidos políticos, y fortaleciendo la tarea de supervisión de los Parlamentos de la región;
24. Apela a la OSCE para que intensifique los contactos y la cooperación con Afganistán y coadyuve a reforzar los vínculos entre Afganistán y los Estados de Asia Central, a fin de hacer frente a los retos de seguridad y al riesgo de propagación, especialmente en vista de la retirada prevista de Afganistán de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF);
25. Apela asimismo a la OSCE para que emprenda las reformas internas necesarias para hacer posible una respuesta efectiva ante el nuevo entorno de seguridad, reflejando al mismo tiempo las limitaciones financieras actuales:
 - i. Reitera su llamamiento para que la OSCE desarrolle planes plurianuales de programas para trabajar en pro de estrategias de sus actividades a largo plazo;
 - ii. Reitera su recomendación de que se modifique la regla del consenso en la adopción de decisiones, por lo menos en el caso de decisiones que atañen al personal, al presupuesto y a cuestiones administrativas;
 - iii. Reitera su llamamiento para que la OSCE ajuste los periodos de servicio vigentes con el fin de mejorar la continuidad y la preservación de la memoria institucional;
 - iv. Destaca nuevamente la función importante de las Instituciones y las operaciones de la OSCE sobre el terreno, así como la necesidad de velar por que se disponga de los recursos precisos para las actividades que determinan sus mandatos;
 - v. Insta al Secretario General de la OSCE a cumplir el Plan de Acción de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros, que contempla una mayor representación femenina en la jefatura y jefatura adjunta de las misiones de la OSCE sobre el terreno, así como en los puestos de responsabilidad de las instituciones de la Organización;
 - vi. Reitera su llamamiento para que se reabra la presencia de la OSCE en Belarús y también en Georgia sobre la base de un acuerdo de carácter neutral;

- vii. Alienta a la OSCE a que mejore la coordinación entre la Secretaría, las instituciones y las operaciones sobre el terreno a fin de evitar una duplicación de esfuerzos y potenciar al máximo la utilización eficiente de los recursos;
 - viii. Acoge con beneplácito la creación de un departamento en la Secretaría de la OSCE que se ocupa de las amenazas transnacionales, y reitera su apoyo a las actividades de la OSCE en dicho ámbito;
 - ix. Pide a la OSCE que organice un intercambio de opiniones y de prácticas recomendables sobre medidas para el fomento de la confianza y la seguridad, también en el ámbito de la ciberseguridad y la lucha contra el terrorismo, con miras a estudiar la posibilidad de establecer nuevos compromisos de la OSCE;
 - x. Pide a la OSCE que adopte el marco estratégico para las actividades relacionadas con la policía sobre la base del fomento de los principios propios de una policía democrática desarrollados por los Estados participantes de la OSCE bajo la Presidencia lituana de la Organización en 2011.
26. Solicita al Consejo Ministerial de la OSCE que, en su reunión de diciembre, o en la reunión final de cada Presidencia en ejercicio, apruebe un informe sobre la labor del Presidente o Presidenta en ejercicio saliente para presentarlo ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y los Parlamentos nacionales con el fin de que la Asamblea Parlamentaria esté mejor asesorada con respecto a las actividades de la OSCE, y que envíe dicho informe a los Parlamentos y delegaciones nacionales de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con tiempo suficiente para que la Asamblea lo pueda valorar en su próxima reunión de invierno.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

27. Reconociendo que los gobiernos están llevando a cabo políticas dolorosas para frenar los crecientes déficits públicos y contrarrestar los efectos de la crisis de la deuda soberana europea,
28. Preocupada por el impacto que tienen las agencias de calificación crediticia sobre la elaboración de las políticas económicas y financieras, y acogiendo con satisfacción las reformas debatidas en el Parlamento Europeo a fin de reducir la dependencia de las agencias de calificación crediticia y eliminar los conflictos de interés que pudiesen influenciarlas,
29. Observando que las respuestas de los gobiernos a la crisis económica han eludido en numerosas ocasiones el debate político y han reducido la efectividad general de la supervisión parlamentaria en los Estados participantes de la OSCE,
30. Preocupada por que tecnócratas estén tomando decisiones importantes sobre política económica en algunos Estados participantes de la OSCE sin contar con la aportación significativa de las personas directamente más afectadas o de sus representantes elegidos en el Parlamento,
31. Preocupada por los efectos negativos de las políticas de austeridad que se están aplicando en la región de la OSCE, concretamente los recortes en los presupuestos de sanidad y educación, y observando la evidencia creciente de un estancamiento del crecimiento,
32. Reconociendo que el Instituto de Finanzas Internacionales (IIF, por sus siglas en inglés) subrayó que la austeridad es “excesiva cuando se aplica de modo generalizado” y alentó a los gobiernos a que miren más allá del horizonte de una disciplina fiscal rigurosa para “evitar el riesgo de una sobrecarga de austeridad” en la economía mundial,
33. Destacando la función esencial que desempeñan la innovación y el espíritu emprendedor, en tanto que generadores de crecimiento y empleo, en las medidas para lograr la recuperación económica,
34. Comprendiendo que existe un factor de debilidad en el modelo de las empresas accionariales que se hace patente cuando una empresa compra acciones de otra empresa y esta a su vez de otra, etc., permitiendo que el dinero circule y abriendo la puerta a que quienes cuentan con información privilegiada generen capital inexistente que infla de manera artificial las participaciones sin dinero real,

35. Entendiendo que el fenómeno citado en el párrafo anterior probablemente influyó en el desplome de la economía islandesa de 2008, y señalando que es un modelo ampliamente utilizado en todo el mundo,
36. Observando con preocupación los datos más recientes proporcionados por la UE que indican que el desempleo en la eurozona ha alcanzado uno de sus niveles más altos, y haciendo hincapié en que las tasas excesivas de desempleo frenan el potencial de crecimiento a largo plazo de la economía,
37. Reconociendo que las personas que cargan con los costes de los fracasos económicos suelen ser los miembros más vulnerables de la sociedad, incluidas las mujeres, las personas jóvenes y ancianas, las pertenecientes a minorías nacionales y las personas migrantes,
38. Recordando la ventajas de promover la independencia económica de las mujeres para la prosperidad de sus familias y países, situación que se logra facilitándoles el acceso a la educación, la formación, servicios para el cuidado de los hijos, el crédito, la financiación y servicios de asistencia jurídica, así como poniendo en marcha y aplicando leyes y programas relativos a la igualdad en el salario y el empleo, concretamente en los sectores no tradicionales,
39. Alarmada por el creciente malestar social en la región de la OSCE y recordando una vez más la relación que existe entre las dificultades económicas y el extremismo político, el nacionalismo y la xenofobia,
40. Señalando la necesidad urgente de que los gobiernos cumplan sus compromisos en materia de cambio climático y redoblen los esfuerzos destinados a concluir un tratado post-Kioto jurídicamente vinculante para hacer frente con eficacia al calentamiento global en 2015,
41. Consciente de que varias organizaciones internacionales, particularmente las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, han subrayado que la crisis económica constituye una oportunidad para fomentar las inversiones ecológicas como vía para sostener la recuperación,
42. Observando que las políticas de capacitación han de desempeñar un papel fundamental en el marco global para respaldar el crecimiento ecológico y lograr la recuperación económica, y consciente de que la crisis económica ha provocado cambios en la demanda global de cualificaciones de manera que las industrias basadas en el conocimiento exigen mayores niveles de educación,
43. Subrayando que el apoyo de los gobiernos es imprescindible para impulsar la innovación, fomentar la cooperación científica y generar nuevas soluciones económicas con el fin de respaldar el crecimiento en la región de la OSCE,

44. Acogiendo con satisfacción los debates relativos al “Fomento de la cooperación económica y la estabilidad en la región de la OSCE” que se mantuvieron en la Conferencia Económica de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Batumi,
45. Apoyando el papel que desempeña el Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE a la hora de fomentar una cooperación económica más intensa entre los Estados participantes, contribuyendo así a alcanzar la paz, la prosperidad y la estabilidad en el área de la OSCE,
46. Acogiendo con satisfacción la decisión de organizar anualmente una reunión de aplicación sobre cuestiones de la dimensión económica y medioambiental, con objeto de mejorar el cumplimiento de los compromisos de la OSCE y la eficacia de su labor en las dimensiones económica y medioambiental,
47. Observando que la igualdad entre los géneros no sólo es un asunto crucial de derechos humanos, sino también una cuestión de gestión inteligente de la economía,
48. Inciendiando en que cuando las mujeres asumen una mayor participación en la sociedad se producen claras mejoras en el bien público y disminuye la corrupción,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

49. Pide a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE que intensifiquen el papel que desempeñan en la supervisión y el examen de las políticas económicas que aplican los gobiernos en la región de la OSCE;
50. Subraya que el necesario regreso al equilibrio presupuestario ha de ser creíble y soportable –una austeridad excesiva resulta contraproducente en términos económicos, es destructiva para los miembros más vulnerables de la sociedad y desestabiliza la democracia–;
51. Está convencida de que los pueblos aceptarán un esfuerzo de recuperación sólo en la medida en que la carga sea repartida equitativamente, en concreto con la exigencia de que el sector financiero, que sigue eludiendo sus responsabilidades, haga su correspondiente contribución;
52. Apoya una reforma del sistema de evaluación de crédito para fomentar una mayor transparencia y reducir la posibilidad de especulaciones financieras;
53. Anima a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE a que entablen debates sobre las formas de reducir la frecuencia de las operaciones comerciales a corto plazo aplicando una tasa Tobin;
54. Apela a los Estados participantes de la OSCE a revisar urgentemente su legislación en materia empresarial para comprobar si permite la generación de capital inexistente

- mediante la circulación de dinero y, si es así, introducir las enmiendas legislativas necesarias;
55. Pide a los Estados participantes de la OSCE que intensifiquen aún más su apoyo a las pequeñas y medianas empresas (PYME) a través de políticas adecuadas que faciliten su acceso a la financiación, reduzcan las barreras administrativas y respalden el acceso de las PYME a nuevos mercados;
 56. Alienta a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a examinar detenidamente los efectos a largo plazo de los recortes presupuestarios marcados por la austeridad, concretamente con respecto a los presupuestos de sanidad y educación;
 57. Resalta que el coste de oportunidad del crecimiento estancado y la alta tasa de desempleo tienen un impacto negativo en la solvencia de los fondos sociales, reducen la posibilidad de realizar inversiones estratégicas y socavan la prosperidad futura en la región de la OSCE;
 58. Alienta a los gobiernos y a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE a analizar bajo la perspectiva del género los efectos a largo plazo de los presupuestos marcados por la austeridad y de las iniciativas de estímulo económico;
 59. Recomienda que la OSCE se ofrezca, como organización internacional líder, para fomentar la cooperación económica y estimular las sinergias entre los Estados participantes, y anima una vez más a los gobiernos a que consideren la esfera económica y medioambiental de la labor de la Organización como una de las perspectivas más prometedoras de sus intereses a largo plazo;
 60. Pide a la Presidencia ucraniana de la OSCE en 2013 y a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE que señalen soluciones alternativas para abordar la crisis económica en el área de la OSCE en el XXI Foro Económico y Medioambiental anual de la OSCE y sus conferencias preparatorias en 2013;
 61. Apoya las actividades de las Naciones Unidas y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos encaminadas a sensibilizar a los responsables de formular políticas acerca de las oportunidades económicas del crecimiento ecológico;
 62. Pide una mayor inversión de capital internacional en la economía ecológica a fin de desarrollar y fomentar la difusión de tecnologías de ahorro energético y asociadas a fuentes de energía renovable, así como la adopción de métodos de trabajo aceptables desde el punto de vista medioambiental, con vistas a impulsar una recuperación económica después de la crisis, y pide asimismo que se promocióne el establecimiento de una maquinaria global, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de forma que las tecnologías asociadas a fuentes de energía nuevas y renovables sean más accesibles a los países en desarrollo y a países con economías de transición;

63. Subraya que las políticas de educación y capacitación son imprescindibles para luchar contra el desempleo, adaptar de manera positiva la población activa de los Estados participantes y mantener un nivel competitivo en la economía del futuro;
64. Insta a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE a que entablen debates sobre medidas que favorezcan una mayor movilidad laboral;
65. Pide a los Estados participantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que acentúen la influencia de las mujeres en sus sociedades con el fin de fortalecer su función como agentes políticos y económicos.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

66. Considerando que los Estados participantes de la OSCE reconocieron en el Acta Final de Helsinki de 1975 que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la dimensión humana es un factor fundamental de la paz, la justicia y el bienestar necesarios para velar por el desarrollo de relaciones amistosas entre ellos,
67. Reiterando la necesidad de aplicar un enfoque equilibrado a las tres dimensiones: político-militar, económico-ambiental y humana,
68. Tomando nota de que en el Documento de Clausura de Madrid de 1983 los Estados participantes manifestaron que deben respetar y aplicar los principios de la dimensión humana, independientemente de su sistema político, económico o social, o de su tamaño, ubicación geográfica o nivel de desarrollo económico,
69. Recordando que desde 1975 la región de la OSCE ha presenciado cambios a escala histórica, pero que todos los principios y compromisos de la OSCE, sin excepción alguna, quedaron firme e irrevocablemente corroborados en la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010,
70. Recordando que en la Conferencia de Beijing de las Naciones Unidas de 1995 los derechos de la mujer quedaron reconocidos como derechos humanos *de facto* y *de iure*,
71. Destacando que los jefes de Estado y de gobierno presentes en Astana declararon expresamente que los compromisos adoptados en el ámbito de la dimensión humana incumben de manera directa y legítima a todos los Estados participantes y no pertenecen exclusivamente al ámbito de los asuntos internos del Estado de que se trate,
72. Señalando que en 2012 todavía se infringen sistemáticamente los derechos humanos en muchos Estados participantes de la OSCE, y que muchos de ellos no acatan sus compromisos en la dimensión humana,
73. Reconociendo que, según se menciona en la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010, deben redoblarse los esfuerzos para garantizar que se respetan y aplican plenamente los principios y compromisos básicos adoptados por los Estados participantes de la OSCE en las dimensiones político-militar, económico-ambiental y humana, particularmente en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
74. Destacando que las normas de la OSCE en materia de derechos humanos constituyen normas mínimas,

75. Estimando que, pese a los muchos acontecimientos positivos que se han registrado en numerosos ámbitos, en los últimos años el compromiso con los principios de la OSCE en la dimensión humana ha experimentado un retroceso en ciertos aspectos y en varios Estados participantes y, en general, dicha dimensión no es lo suficientemente sólida,
76. Recordando la referencia que se hace en el Acta Final de Helsinki de 1975 a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, en la que se especifica que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y recordando asimismo el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos en lo relativo a la libertad de expresión e información,
77. Recordando el mandato de la Representación de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación en el que se establece que los medios de comunicación independientes y pluralistas son esenciales para una sociedad libre y abierta y sistemas de gobierno responsables,
78. Considerando, por tanto, que es necesario revisar y reforzar los instrumentos de la OSCE para brindar un modo adecuado y auténtico de supervisar la observancia de los compromisos en materia de derechos humanos por los Estados participantes y que los instrumentos existentes, tales como el Mecanismo de Moscú, deben aplicarse de manera más frecuente y efectiva,
79. Observando que un país que ocupa la Presidencia de la OSCE ha de esperar que la forma en que cumple los compromisos relativos a sus principios rectores sea objeto de una vigilancia más atenta, y que por tanto ese país tiene una responsabilidad especial a la hora de dar buen ejemplo con el respeto de tales compromisos,
80. Apelando a la OSCE para que cree un mecanismo oficial de revisión encargado de valorar a los Estados participantes ante una posible Presidencia, incluida la evaluación del cumplimiento por parte del país candidato de los compromisos de la dimensión humana de la OSCE, que se llevará a cabo antes de tomar cualquier decisión sobre la futura Presidencia,
81. Observando que en el Documento de Copenhague de 1990 los Estados participantes de la OSCE reconocieron la independencia del poder judicial como elemento esencial de la dimensión humana en cuanto a la plena expresión de la dignidad inherente a todos los seres humanos y de sus derechos iguales e inalienables, y que el Consejo Ministerial de 2005 declaró que el derecho a un juicio justo, el derecho a un recurso efectivo, y el derecho a no ser objeto de detención o arresto arbitrario constituyen la base del Estado de derecho,
82. Recordando que, dados los valores de las sociedades tradicionales, las mujeres no gozan de igualdad en el acceso a los procedimientos judiciales que les permiten obtener justicia

y protección de sus derechos, concretamente en materia de violencia doméstica, titularidad de las propiedades y disolución del matrimonio,

83. Recordando el Informe Final de la Reunión Suplementaria de 2002 de la Dimensión Humana sobre la reforma penitenciaria, que incluye recomendaciones completas para adaptar las condiciones de los centros de detención a lo establecido en los documentos jurídicos de las Naciones Unidas, tales como sus Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo,
84. Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, del 16 de marzo de 2011, y sobre el Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer, del 31 de marzo de 2011,
85. Considerando que la garantía de los derechos y libertades humanos y políticos anteriormente citados no basta para permitir la plena expresión de la dignidad humana, concretamente en situaciones de conflicto y posconflicto, que no se puede poner remedio a la experiencia humana de la discriminación, la violencia y el conflicto a través de medidas políticas, económicas y de seguridad únicamente, y que también es necesario aprovechar los recursos morales para crear nuevas oportunidades para todos los seres humanos de manera que se transformen los antagonismos, se restablezca la dignidad, se reconstruya la confianza y se repare el tejido social,
86. Tomando nota del trabajo organizado en Viena por la Presidencia irlandesa en ejercicio con miras a optimizar la dimensión humana en la OSCE,
87. Reafirmando que deben ponerse en marcha más iniciativas que promuevan la tolerancia y la no discriminación y que luchen contra el extremismo basado en consideraciones raciales, étnicas y religiosas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

88. Pide a todos los Estados participantes de la OSCE que asuman plena responsabilidad en cuanto al cumplimiento íntegro y efectivo de sus compromisos en los ámbitos de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho;
89. Reitera su llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que apliquen de modo más frecuente y efectivo los procedimientos vigentes en caso de violación clara, grave y no rectificadora de los compromisos de la OSCE, incluidos, si fuera necesario, el Mecanismo de Moscú y el procedimiento del “consenso menos uno”, de conformidad con las disposiciones enunciadas en el Documento de Praga sobre el Ulterior Desarrollo de las Instituciones y Estructuras de la CSCE (30 y 31 de enero de 1992);

90. Pide a aquellos Estados participantes que ocupen la Presidencia de la OSCE, ahora y en el futuro, que establezcan una pauta de observancia ejemplar de sus compromisos en la dimensión humana y planifiquen un seguimiento y profundicen en su compromiso con respecto a las normas y los mecanismos de la OSCE una vez concluido su mandato;
91. Reafirma que es absolutamente necesario que haya un poder judicial funcional, independiente y transparente para que se cumplan los compromisos de la dimensión humana, como garantía de acceso a la justicia y al derecho a un juicio justo y como salvaguardia idónea ante una interferencia inadecuada con las debidas garantías procesales;
92. Alienta a los Estados participantes a seguir reforzando el equilibrio entre los géneros en todos los componentes del sistema de justicia, incluidos la policía y los jueces;
93. Recuerda la Declaración de 2010 de la Asamblea sobre las notificaciones de motivación política emitidas en el sistema de la Interpol, y expresa su preocupación ante el abuso del sistema de notificaciones rojas de la Interpol por Estados participantes cuyos sistemas judiciales no cumplen las normas internacionales;
94. Pone de relieve que no debe haber ningún preso político en el área de la OSCE;
95. Insta a los Estados participantes a que velen por que las condiciones de sus centros de detención sean conformes a las normas de las Naciones Unidas y permitan la visita de misiones internacionales de supervisión de los centros de reclusión;
96. Insta firmemente a los Estados participantes de la OSCE y a las instituciones de la OSCE a intensificar sus esfuerzos para luchar contra ideologías violentas y extremistas basadas en consideraciones raciales, étnicas y religiosas, así como contra sus manifestaciones en el área de la OSCE;
97. Pide a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho que ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
98. Hace un llamamiento a la OSCE, incluida la Asamblea Parlamentaria de la Organización, para que establezca vínculos operativos permanentes con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y sus procedimientos especiales, particularmente los Relatores Especiales sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación y sobre la Independencia de Magistrados y Abogados;
99. Elogia la labor de las misiones de la OSCE sobre el terreno;
100. Insta al Consejo Ministerial de la OSCE a que adopte mandatos completos, efectivos y a largo plazo de al menos tres años de duración para las misiones de la OSCE sobre el

terreno que incluyan actividades de supervisión e información en todos los ámbitos, entre ellos los de los derechos humanos y la dimensión humana;

101. Pide al Consejo Permanente de la OSCE que reabra las misiones de la OSCE sobre el terreno en Belarús y Georgia, cuyos mandatos siguen siendo pertinentes en la actualidad;
102. Pide un contacto más estrecho con los Parlamentos de Asia Central, en concreto con el Parlamento multipartidista de Kirguistán, entre otras medidas a través de una mayor implicación y más constante con la presencia de la OSCE sobre el terreno, tanto en Bishkek como en Osh;
103. Apela a la Presidencia de la OSCE a velar por que ningún Estado participante bloquee mediante veto las investigaciones y preparación de políticas destinadas a permitir una rápida intervención de la OSCE en situaciones de abusos contra los derechos humanos persistentes y a gran escala o de amenaza inminente de dichas violaciones;
104. Reitera su petición al Consejo Permanente de la OSCE para que organice reuniones especiales en relación con la violación de los compromisos de la OSCE en la dimensión humana, que organice esas reuniones de forma que estén abiertas al público, los medios informativos y representantes de la sociedad civil, y que de esta manera se haga cargo de una supervisión continua de la situación de los derechos humanos y la democracia en la región de la OSCE;
105. Anima enérgicamente a los Estados participantes a apoyar las iniciativas de la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación destinadas a reforzar y cumplir los principios y compromisos pertinentes de la Organización;
106. Apela a la OSCE para que establezca, bajo los auspicios de la Presidencia o de otras instituciones de la Organización, entre ellas la Asamblea Parlamentaria, un consejo asesor de la sociedad civil compuesto por representantes de las principales ONG que trabajen sobre asuntos abordados por la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

UCRANIA

1. Tomando en cuenta las resoluciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en sus periodos de sesiones anuales de 2007 (Kiev) y de 2008 (Astana) a propósito de las libertades políticas y la celebración de elecciones democráticas,
2. Preocupada por el deterioro general de la situación política en Ucrania con respecto al cumplimiento de sus compromisos en el ámbito de los derechos humanos, el Estado de derecho y la democracia, y en concreto por la situación de detención en la que aún se encuentra la ex primera ministra ucraniana Yulia Tymoshenko y los episodios de maltrato que ha sufrido, según quedó también manifestado en declaraciones durante la última reunión de invierno de la OSCE,
3. Destacando que en el Documento de Copenhague de 1990 los Estados participantes de la OSCE reconocieron la independencia del poder judicial como elemento esencial de la dimensión humana en cuanto a la plena expresión de la dignidad inherente a todos los seres humanos y de sus derechos iguales e inalienables, y que el Consejo Ministerial de 2005 declaró que el derecho a un juicio justo, el derecho a un recurso efectivo, y el derecho a no ser objeto de detención o arresto arbitrario constituyen la base del Estado de derecho,
4. Respaldando la labor del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania,
5. Constatando que la mayoría de los jefes de Estado europeos se negaron a participar en la XVIII cumbre de países centroeuropeos, prevista para los días 11-12 de mayo de 2012 en Yalta (Ucrania),
6. Siguiendo de cerca los procesos penales y condenas relacionados con las denuncias de abuso de poder, apropiación indebida de fondos y otros cargos presentados contra varios ex funcionarios del gobierno, entre ellos el ex ministro del Interior Juriy Lutsenko, el ex viceministro de Defensa Valery Ivashchenko, el ex ministro de Medioambiente Heorhiy Filipchuk, y la ex primer ministra Yulia Tymoshenko, así como otros altos cargos del anterior gobierno,
7. Tomando nota de las numerosas deficiencias (entre otras, la falta de independencia del poder judicial, el recurso excesivo a la detención preventiva y su prolongada duración, y el inadecuado razonamiento jurídico aportado por la fiscalía y los tribunales en documentos y decisiones oficiales) presentes en esos procesos penales que pueden haber socavado la igualdad de instrumentos procesales entre acusación y defensa, así como la posibilidad de las personas acusadas de recibir un juicio justo conforme a la acepción recogida en el artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que afecta negativamente a la futura integración europea de Ucrania,

8. Acogiendo con satisfacción la invitación extendida por las autoridades ucranianas a la OSCE y a otros observadores internacionales para supervisar el proceso electoral en las próximas elecciones parlamentarias en el país,
9. Reafirmando la importancia de que Ucrania respete los compromisos contraídos en el marco de la OSCE, entre ellos los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, libertad de expresión y el cumplimiento de los requisitos de unas elecciones libres y justas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Hace un llamamiento a Ucrania para que garantice la funcionalidad, independencia y transparencia del poder judicial mediante el cumplimiento de los compromisos de la dimensión humana de la OSCE, en concreto en lo que respecta al derecho efectivo a un juicio justo y al respeto del principio de igualdad de instrumentos procesales en los procesos penales, así como a la dispensación de un trato adecuado a las personas condenadas;
11. Reafirma que no debe haber ningún preso político en el área de la OSCE y apela a Ucrania a poner en libertad a todos los presos y presas políticos;
12. Hace un llamamiento a las autoridades ucranianas para que refuercen la figura del defensor del pueblo, y garanticen que el cargo lo ocupa una persona con una experiencia adecuada en el ámbito de los derechos humanos;
13. Pone de relieve que Ucrania, que va a asumir la Presidencia de la OSCE, tiene la responsabilidad especial de dar buen ejemplo en lo que atañe al respeto de esos compromisos;
14. Insta a Ucrania a resolver las cuestiones relativas al Estado de derecho, los derechos humanos y la democracia, de conformidad con los compromisos adquiridos en la esfera de la dimensión humana de la OSCE, antes de asumir la Presidencia de la Organización en 2013;
15. Apela a Ucrania a reformar su legislación penal y su Constitución, si fuera necesario, a fin de evitar que existan juicios de motivación política, y específicamente a revisar los artículos 364 y 365 del Código Penal de Ucrania siguiendo las normas del Consejo de Europa, así como a reformar la Fiscalía transfiriendo sus excesivas atribuciones a otras instituciones pertinentes;
16. Insta a las autoridades ucranianas a velar por la salud y garantizar el tratamiento médico de varios ex funcionarios y funcionarias del gobierno que se encuentran actualmente en prisión, entre ellos Lutsenko, Ivashchenko y Timoshenko, y a permitir, sin ningún tipo de condición previa, que se les practique un reconocimiento médico y, si fuera necesario,

que personal médico independiente les preste tratamiento fuera de la prisión y fuera de Ucrania;

17. Espera que Ucrania esté a la altura de los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE de celebrar unas elecciones democráticas velando por que todas las fuerzas políticas y todos los líderes políticos, incluidos quienes están en prisión, puedan tomar parte en las próximas elecciones parlamentarias previstas para el 28 de octubre de 2012 en un entorno libre y justo;
18. Recomienda que el Parlamento de Ucrania evite realizar cambios en la legislación sobre elecciones parlamentarias poco antes del día de los comicios;
19. Espera que las próximas elecciones parlamentarias se ciñan de nuevo a las normas de la OSCE;
20. Apela a los Estados participantes de la OSCE, así como a otras instituciones internacionales pertinentes, a participar plenamente en la misión de observación electoral en Ucrania el 28 de octubre de 2012.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL ESTADO DE DERECHO EN RUSIA: EL CASO DE SERGEI MAGNITSKY

1. Apoyando al pueblo ruso en el progreso de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho,
2. Constatando que la Federación Rusa ha ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Pena Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,
3. Recordando que la Federación Rusa está sujeta a las obligaciones legales establecidas en el Convenio Europeo de Derechos Humanos,
4. Considerando el caso de Sergei Magnitsky, abogado ruso, que fue detenido ilícitamente por cargos de motivación política, torturado y muerto en una prisión rusa el 16 de noviembre de 2009,
5. Observando el contexto del segundo juicio, el fallo y la condena contra los ex ejecutivos de Yukos Mikhail Khodorkovsky y Platon Lebedev, que son muestra de una tendencia negativa del derecho a un juicio justo y la independencia del poder judicial en la Federación Rusa,
6. Observando asimismo el contexto de muchas causas no resueltas en materia de derechos humanos, como el asesinato de la destacada periodista Anna Politkovskaya, la defensora de los derechos humanos Natalia Estemirova y el abogado Stanislav Markelov y muchas otras causas no resueltas de homicidios extrajudiciales y otras violaciones graves de derechos humanos en la Federación Rusa,
7. Recordando las numerosas declaraciones e iniciativas del ex presidente de la Federación Rusa, Medvedev, sobre la necesidad de combatir la corrupción y la impunidad, así como la necesidad de respaldar el Estado de derecho en su país,
8. Afirmando que el acoso y la tortura de Sergei Magnitsky se produjeron y se sigue considerando que se produjeron por motivos políticos,
9. Constatando que a Sergei Magnitsky se le denegó en repetidas ocasiones la asistencia médica pese a las 20 solicitudes presentadas por escrito, y constatando asimismo que, cuando finalmente fue llevado a una unidad médica, en lugar de recibir tratamiento ocho guardias penitenciarios lo golpearon con porras de goma,

10. Reconociendo las conclusiones publicadas en 2011 de una investigación llevada a cabo por el Consejo de Derechos Humanos sobre el ex presidente ruso Medvedev en las que se declaraba que la detención y reclusión de Sergei Magnitsky eran ilegales y que los tribunales y fiscales le negaron el acceso a la justicia, y observando que el Consejo también concluyó que al Sr. Magnitsky lo investigaron los mismos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a quienes él había acusado de robo y fraude fiscal, y que las condiciones en las que se encontraba el Sr. Magnitsky en prisión equivalían a tortura y fueron causa directa de su muerte,
11. Lamentando que el ministro ruso de Interior y la Fiscalía General hayan rechazado las conclusiones del Consejo de Derechos Humanos por considerarlas inadmisibles, exonerado a los funcionarios implicados, reabierto la causa contra el Sr. Magnitsky casi dos años después de su muerte y encargado a los mismos funcionarios que lo persiguieron citar a su madre y a su viuda para un interrogatorio,
12. Reafirmando que es responsabilidad del Estado que mantiene a una persona detenida proteger su vida y su salud,
13. Deplorando que los funcionarios del Estado actuasen con impunidad en este caso,
14. Reconociendo que los derechos humanos y el Estado de derecho constituyen la base del orden internacional,
15. Reiterando que la protección de los derechos humanos no es meramente asunto interno de un Estado soberano,
16. Reconociendo que la buena gobernanza y las medidas contra la corrupción son esenciales para un crecimiento económico sostenible, así como para la protección de los derechos humanos,
17. Confirmando que la corrupción sistemática erosiona la confianza en las instituciones democráticas y el Estado de derecho,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

18. Apoya las iniciativas legislativas sobre el caso Magnitsky aprobadas en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y en los Parlamentos nacionales de Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Países Bajos, Polonia, Italia, Suecia, Alemania, Francia, Estonia, Lituania, República Checa, España, Portugal y Georgia, así como las resoluciones del Parlamento Europeo;
19. Elogia la reciente iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores británico de prohibir la entrada en el país a ciudadanos extranjeros que hayan cometido abusos contra los derechos humanos y de congelar los bienes de esas personas;

20. Acoge con satisfacción la decisión del Departamento de Estado de Estados Unidos, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Reino Unido y el Parlamento de Países Bajos, adoptada en 2011 como consecuencia de la inacción de las autoridades rusas, de imponer prohibiciones de visado a alrededor de 60 funcionarios rusos que se cree estuvieron implicados en la muerte de Sergei Magnitsky;
21. Apela a los Estados participantes a elaborar y aplicar medidas contra la corrupción dirigidas específicamente a bloquear los bienes de organizaciones criminales transnacionales implicadas en la comisión de graves violaciones de derechos humanos asociadas al caso de Sergei Magnitsky;
22. Deplora el hecho de que el Sr. Magnitsky sea ahora objeto del primer procesamiento póstumo en la historia de Rusia, así como la continua persecución a la que se somete a su madre y familiares;
23. Declara que los abusos sistemáticos a los que se sometió a Sergei Magnitsky, entre ellos su detención represiva y la tortura que le infligieron bajo custodia los mismos funcionarios a quienes el Sr. Magnitsky había responsabilizado de la malversación de fondos de la Hacienda rusa y de la apropiación indebida de tres empresas de su cliente, han demostrado el vínculo entre la corrupción y la erosión de la protección de los derechos humanos;
24. Apela a los Parlamentos nacionales a tomar medidas para imponer sanciones de visado y congelar los fondos a las personas responsables de la detención ilícita, tortura, negación de asistencia médica y muerte de Sergei Magnitsky, y de conspirar para defraudar los impuestos con los que la Federación Rusa grava los beneficios empresariales mediante transacciones fraudulentas y demandas judiciales contra negocios legítimos, y les apela a tomar medidas contra los funcionarios que participaron en el encubrimiento de todos los delitos anteriormente citados y de otras graves violaciones de derechos humanos en la Federación Rusa;
25. Insta a los Estados participantes a elaborar nuevas leyes que protejan a los denunciantes de irregularidades en toda al área de la OSCE;
26. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que impongan sanciones específicas a quienes cometan graves violaciones de derechos humanos contra personas que pretenden sacar a la luz actividades ilegales de funcionarios rusos;
27. Apoya las resoluciones del Parlamento Europeo en las que se hace un llamamiento a los Estados miembros de la Unión Europea para que consideren la posibilidad de imponer una prohibición de entrada en la UE a los funcionarios rusos implicados en este caso, y anima a los organismos europeos encargados de hacer cumplir la ley a cooperar en la congelación de cuentas bancarias y otros bienes pertenecientes a esos funcionarios rusos en todos los Estados miembros de la UE;

28. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a que esas listas de prohibición de visado y congelación de bienes se den a conocer públicamente, debiéndose informar a las personas afectadas a su debido tiempo y permitirles acceder al debido proceso en la medida de lo posible de conformidad con las mejores prácticas que se están elaborando en la UE el Consejo de Europa;
29. Alienta a las autoridades rusas a cooperar con las instituciones internacionales en la investigación de la muerte bajo custodia del Sr. Magnitsky y a emitir un informe público.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN PIE DE IGUALDAD EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES DE LA OSCE

1. Reconociendo que la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la protección de sus derechos humanos son esenciales para la paz, la sostenibilidad de la democracia, el desarrollo económico y, por tanto, para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE,
2. Recordando el Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros (2004), la Plataforma de Acción de Beijing y la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se pide la participación en pie de igualdad e intervención plena de la mujer en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención de conflictos, así como en la reconstrucción después de los conflictos, y hace hincapié en la importancia de que la mujer participe en pie de igualdad e intervenga plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad,
3. Observando que hay menos mujeres que hombres en las delegaciones nacionales de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, así como menos mujeres que hombres ocupando altos cargos en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
4. Observando que las elecciones por sí solas no garantizan aún altos puestos de liderazgo para las mujeres,
5. Observando que la intervención de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones gubernamentales importantes puede ser un hito principal en el camino hacia la consecución del equilibrio de género entre los altos cargos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Reconoce que mujeres y hombres tienen el mismo derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en la actividad interna de la OSCE;
7. Lamenta que las cuestiones de género aún no tengan visibilidad en la agenda política de la OSCE;
8. Insta al Secretario General de la OSCE y a los jefes de instituciones y de misiones, en tanto que responsables del día a día de la Organización, a intensificar los esfuerzos para promover en el seno de la OSCE un entorno de trabajo donde se dé una mayor igualdad de género, de manera que sirva de ejemplo a todas las capas de la sociedad en los Estados participantes;

9. Insta a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a elaborar un proyecto para preparar a mujeres parlamentarias para los puestos de liderazgo;
10. Insta firmemente a los Parlamentos nacionales a velar por el equilibrio entre los géneros en la composición de las delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, y pide que haya representación de ambos géneros en todas las delegaciones;
11. Apela a los Estados participantes a cooperar e intercambiar experiencias sobre la elaboración de una legislación relativa a medidas especiales destinadas a fomentar el equilibrio entre los géneros;
12. Insta al Secretario General de la OSCE y a los jefes de instituciones y de misiones a velar por que toda la actividad se desarrolle en un entorno, incluido el alojamiento, donde no exista la prostitución y la pornografía;
13. Insta asimismo al Secretario General de la OSCE a pretender la representación de ambos géneros entre quienes toman el estrado para dirigir las sesiones en el marco de la Organización;
14. Insta al Secretario General de la OSCE a mejorar la transparencia en el procedimiento de las reuniones velando por que haya una lista pública de oradores y oradoras;
15. Insta asimismo a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a pretender la representación de ambos géneros entre quienes toman el estrado para dirigir las sesiones en el marco de la Asamblea Parlamentaria;

RESOLUCIÓN SOBRE

GÉNERO Y MINORÍAS EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Reconociendo que la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y el disfrute pleno y en pie de igualdad de sus derechos por parte de las mujeres, así como el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales en tanto que derechos universalmente reconocidos son esenciales para la paz, la sostenibilidad de la democracia, la prosperidad y el desarrollo económicos y, por tanto, para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE,
2. Reconociendo la transversalidad de las cuestiones del género y la condición de minoría, y la situación de las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, religiosas, lingüísticas y étnicas, particularmente las mujeres migrantes, indígenas y romaníes y sinti, en la región de la OSCE, que son de las más vulnerables a la alienación política, económica y social,
3. Recordando que en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa los Estados participantes se comprometieron a respetar “los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos [...] sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”, como también lo ha confirmado la Asamblea Parlamentaria de las OSCE en numerosas declaraciones,
4. Elogiando la labor del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE, la Representante Especial del Presidente en ejercicio para las Cuestiones de Género y la Unidad de Género de la Secretaría de la OSCE a la hora de fomentar la sensibilización y mejores prácticas asociadas a los grupos más vulnerables en la región de la OSCE,
5. Observando los avances logrados por muchos Estados participantes en relación con la aplicación y cumplimiento de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, grupos étnicos, religiosos y lingüísticos, pueblos indígenas, personas migrantes y poblaciones romaníes y sinti en la región de la OSCE, así como con la mejora de la igualdad de género,
6. Reconociendo la función de puente que pueden desempeñar las mujeres a la hora de promover la tolerancia y el entendimiento mutuos en sociedades caracterizadas por la diversidad nacional, étnica, religiosa y lingüística,
7. Consciente de que en la región de la OSCE es menos probable que las mujeres que pertenecen a minorías participen en la vida económica, social, cultural y política de sus países, que es menos probable que tengan acceso a la educación y el empleo, la vivienda, los servicios de atención a la salud, la protección judicial o que puedan presentarse a unas elecciones en condiciones de igualdad con los hombres que pertenecen a su mismo grupo, y con mujeres y hombres no pertenecientes a ninguna minoría, y que son más vulnerables

que los hombres a la consiguiente pobreza, explotación, trata, esclavitud, violencia doméstica y social y a la falta de protección jurídica en tanto que trabajadoras migrantes,

8. Sabiendo que al aprovechar más plenamente la diversidad de un país se está fortaleciendo su productividad y competitividad económicas,
9. Preocupada por que las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios se enfrentan a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y por que el tema transversal de la difícil situación que viven específicamente las mujeres que pertenecen a minorías se está abordando de manera inadecuada en la OSCE,
10. Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 1948, especialmente el artículo 26, que establece que “[t]oda persona tiene derecho a la educación”, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, especialmente el artículo 10, que establece que “[l]os Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación”,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que sigan intensificando sus esfuerzos dirigidos a salvaguardar y fomentar la igualdad de oportunidades para las mujeres pertenecientes a minorías nacionales, concretamente en lo relativo al acceso a la educación, el alojamiento, los servicios de salud y el empleo, y a ofrecer capacitación en materia de sensibilización a las mujeres y las minorías;
12. Destaca la necesidad de que los Parlamentos nacionales velen por que la legislación nacional proteja, respete y realice la igualdad de derechos y libertades de las minorías y las mujeres;
13. Apela a los Estados participantes a mejorar su capacidad para la recogida, análisis y divulgación de forma fiable de datos y trabajos de investigación, desglosados por sexo, sobre grupos étnicos, lingüísticos y religiosos, minorías nacionales, pueblos indígenas y poblaciones romaníes y sinti, de acuerdo con la metodología estándar, y a considerar la posibilidad de conceder subvenciones a organizaciones no gubernamentales, o de prestarles otro tipo de apoyo, para que recojan, analicen y divulguen datos y trabajos de investigación, desglosados por sexo, con el fin de proteger, fomentar y realizar los derechos de las mujeres;
14. Alienta a los Estados participantes a intercambiar mejores prácticas en materia de género, grupos étnicos, lingüísticos y religiosos, minorías nacionales, pueblos indígenas y poblaciones romaníes y sinti, con el fin de elaborar políticas más eficaces relativas a su inclusión política, económica y social y de detectar áreas prioritarias para reforzar su capacitación;

15. Insta a los Estados participantes a incrementar la participación de las mujeres en las negociaciones para resolver conflictos y en los esfuerzos de reconciliación posconflicto y la gobernanza, y a prestar una asistencia que aborde las necesidades específicas de las mujeres, en concreto de las mujeres pertenecientes a minorías, de acuerdo con la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente en los conflictos que nacen de la intolerancia y en los que la violencia sexual, que comporta una dimensión de género y étnica, ha sido sistemática;
16. Apela al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE, a la Representante Especial del Presidente en ejercicio para las Cuestiones de Género y a la Unidad de Género de la Secretaría de la OSCE a intensificar su colaboración para promover la sensibilización sobre los retos a los que se enfrentan las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios y la solución a dichos retos,
17. Alienta a los Estados participantes a reconocer la importancia de la educación, especialmente entre las mujeres, puesto que la educación es la herramienta más importante que les permite vivir de manera independiente, y constata que la educación es un factor clave para las mujeres que pertenecen a las poblaciones romaníes y sinti o a cualquier otro grupo minoritario.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Reafirmando que la OSCE, en tanto que acuerdo regional, de conformidad con el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en tanto que organización primera para la solución pacífica de contiendas en su región, y en tanto que instrumento clave para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la reconstrucción posconflicto, sigue desempeñando una importante función en la cimentación de una comunidad OSCE segura y estable, desde Vancouver hasta Vladivostok,
2. Apoiando activamente el concepto de seguridad común, integral e indivisible de la OSCE, que abarca las dimensiones humana, económica, política y militar de la seguridad, y subrayando el concepto amplio y el enfoque pluridimensional de un espacio de seguridad común, integral, de cooperación, homogéneo e indivisible, donde no existan líneas divisorias,
3. Observando los cambios en el entorno de la seguridad y el surgir de nuevas amenazas, y comprendiendo que los cambios en el entorno de la seguridad en los últimos años, junto con el ritmo desigual de integración, crecimiento económico y desarrollo democrático han dado lugar a la aparición de nuevos retos a la hora de lograr una seguridad integral y homogénea de los que la OSCE debe ocuparse,
4. Reconociendo que la seguridad de cada Estado participante está intrínsecamente unida a la de todos los demás y constituye la base de la estabilidad en el área de la OSCE en su conjunto,
5. Constatando asimismo el diálogo multilateral de carácter político que se está desarrollando en los espacios euroatlántico y euroasiático sobre cuestiones actuales y futuras en materia de seguridad en la región de la OSCE,
6. Acogiendo con satisfacción la adopción de la Declaración Conmemorativa de Astana, en concreto el compromiso renovado de los Estados participantes con la visión de una comunidad de seguridad euroatlántica y euroasiática libre, democrática, común e indivisible,
7. Constatando la importancia de la cooperación interparlamentaria, incluida la interacción entre las estructuras parlamentarias de organizaciones internacionales clave en la esfera de la seguridad, con vistas a dotar de mayor consistencia a los esfuerzos de renovación de la arquitectura de la seguridad europea,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Incide en que en el área de la OSCE ningún Estado, grupo de Estados u organización puede tener una responsabilidad preeminente con respecto al mantenimiento de la paz y la estabilidad ni puede considerar parte alguna del área de la OSCE como su área de influencia;
9. Reafirma el derecho inherente de todos y cada uno de los Estados participantes a elegir o cambiar libremente sus acuerdos de seguridad, entre ellos los tratados de alianza, a medida que vayan evolucionando;
10. Admite que cada Estado participante tiene asimismo derecho a elegir libremente no incorporarse o mantenerse al margen de toda alianza militar o política, o de todo acuerdo de seguridad, y apela a otros Estados participantes a respetar esa elección y los derechos pertinentes, y a evitar acciones, sea cual sea su forma o manifestación, que puedan socavar la estabilidad política, económica, de seguridad, social o cultural de esos Estados;
11. Reconoce el interés legítimo de los Estados participantes que eligen no pertenecer a ninguna alianza militar o política de recibir garantías de seguridad o medidas internacionales efectivas a dichos efectos, y acoge con satisfacción los compromisos unilaterales o colectivos en ese sentido ya existentes o que se puedan elaborar en el futuro;
12. Afirma la necesidad de adhesión plena a la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y todos los demás documentos adoptados de común acuerdo;
13. Reconoce la responsabilidad primera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y subraya la importancia de aplicar de buena fe la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
14. Incide en que los Estados participantes no deben reforzar su seguridad a expensas de la seguridad de otros Estados participantes, y apela a los Estados participantes a emprender acciones para salvaguardar la plena aplicación de los regímenes de control de armas y fomento de la confianza negociados en el marco de la OSCE;
15. Hace un llamamiento a la OSCE a considerar, en el contexto de su diálogo sobre seguridad, la cuestión del fortalecimiento y garantías de seguridad de los Estados participantes que no forman parte de ninguna alianza militar o política;
16. Se compromete a intensificar sus esfuerzos para promover un clima de confianza y cooperación entre los Estados participantes de la OSCE con el objetivo de mantener los compromisos de la Organización, fortalecer una seguridad integral e indivisible y contribuir a la resolución de conflictos;

17. Apoya los esfuerzos de los Estados participantes para mejorar el diálogo sobre asuntos de seguridad en el área de la OSCE, diálogo que debe incorporar la cuestión del fortalecimiento de la seguridad de los Estados participantes que no forman parte de ninguna alianza militar o política, y recomienda involucrar a la Asamblea Parlamentaria en ese proceso;
18. Alienta a la OSCE, cuando se le solicite, a extender el intercambio de sus valores y experiencia en la esfera de la seguridad más allá del área de la OSCE, concretamente con los socios para la cooperación de la Organización y las áreas vecinas, intensificando al mismo tiempo la cooperación con la UE, la ONU, la OTAN, el Consejo de Europa, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y otras organizaciones pertinentes de ámbito internacional y regional.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN DE LA OSCE CON AFGANISTÁN PARA EL AÑO 2014 Y SIGUIENTES

1. Acogiendo con satisfacción la puesta en práctica, desde hace casi diez años ahora, de la cooperación de la OSCE con Afganistán, socio asiático para la cooperación desde 2003,
2. Convencida de que la seguridad y estabilidad a largo plazo de Afganistán tienen consecuencias directas en la seguridad del área de la OSCE,
3. Recordando la decisión 4/07 adoptada en 2007 por el Consejo Ministerial en Madrid, relativa al compromiso de la OSCE con Afganistán, que permitió a la OSCE responder a la solicitud de asistencia de Afganistán en los ámbitos de la seguridad fronteriza, capacitación policial y lucha contra el narcotráfico,
4. Recordando la “Declaración Conmemorativa de Astana: Hacia una Comunidad de Seguridad”, adoptada por la Cumbre de la OSCE en diciembre de 2010, en la que se reconoce concretamente que la seguridad del área de la OSCE está unida indisolublemente a la de las áreas adyacentes, particularmente en el Mediterráneo y en Asia, se pide mejorar el nivel de interacción con los socios para la cooperación y se destaca la necesidad de contribuir eficazmente a la labor colectiva internacional por promover un Afganistán estable, independiente, próspero y democrático,
5. Acogiendo con satisfacción la decisión 4/11 adoptada en 2011 por el Consejo Ministerial en Vilnius, relativa al fortalecimiento del compromiso de la OSCE con Afganistán, en la que se decide seguir intensificando el compromiso de la OSCE con Afganistán en la dimensión político-militar, la dimensión económico-ambiental y la dimensión humana,
6. Reconociendo la responsabilidad primera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad globales y las iniciativas internacionales destinadas a promover la paz y la estabilidad en Afganistán, así como la aportación inestimable de las organizaciones y actores pertinentes de ámbito internacional y regional, y destacando la importancia de coordinar esas iniciativas y evitar la duplicación,
7. Acogiendo con satisfacción el llamamiento realizado a la OSCE por el Representante Especial del Secretario General de la ONU para Afganistán y jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA), D. Ján Kubiš, el 14 de mayo de 2012 en Viena, para que incremente la cooperación con Afganistán en diversas áreas,
8. Subrayando la importancia de que la transferencia a las autoridades afganas de la responsabilidad total de la seguridad en todo el territorio afgano en 2014 se realice en el marco de una transición eficaz,

9. Poniendo de relieve la responsabilidad particular del gobierno afgano en materia de estabilidad y seguridad del país a largo plazo, que ha de lograrse en el contexto de un proceso dirigido e impulsado por Afganistán y del que Afganistán sea dueño,
10. Afirmando que la OSCE, en tanto que organización regional que aplica un enfoque integral de la seguridad, particularmente con medidas de fomento de la confianza, cuenta con la experiencia y los conocimientos especializados necesarios a sus socios para la cooperación, en concreto Afganistán, y puede realizar una aportación tangible antes y después de 2014,
11. Subrayando el valor añadido de las misiones de la OSCE sobre el terreno, especialmente en Asia Central, a la hora de ayudar a reforzar la seguridad fronteriza entre Afganistán y los Estados participantes de la OSCE colindantes,
12. Acogiendo con satisfacción el Proceso de Estambul sobre Seguridad y Cooperación Regional para un Afganistán Seguro y Estable, que se inició el 2 de noviembre de 2011, que reconoce la función de puente terrestre “en el corazón de Asia” que desempeña Afganistán al unir Asia Meridional, Asia Central y Eurasia, con el que la OSCE sigue comprometida, y acogiendo con satisfacción los resultados de su primera reunión ministerial, celebrada en Kabul el 14 de junio de 2012, concretamente en lo que respecta a las medidas de fomento de la confianza que se aprobaron,
13. Acogiendo con satisfacción las actividades de cooperación con Afganistán llevadas a cabo por Tailandia y Mongolia, socios para la cooperación, para ayudara Afganistán, respectivamente, a luchar contra el narcotráfico y a fortalecer el Ministerio de Asuntos Exteriores del país,
14. Acogiendo asimismo con satisfacción la invitación de la Comisión Electoral Independiente de Afganistán cursada en mayo de 2012 a través de las autoridades afganas a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) para que presente en Kabul su informe de evaluación sobre el proceso electoral afgano de 2010 y sus recomendaciones a ese respecto para las próximas elecciones parlamentarias y presidenciales,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE y a otros socios de la OSCE para la cooperación para que intensifiquen su diálogo político y consultas con Afganistán en el marco de un diálogo bidireccional por un Afganistán seguro, estable, próspero y democrático, de forma que nunca más sea un paraíso para el terrorismo;
16. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE y a otros socios de la OSCE para la cooperación para que incrementen, para el año 2014 y siguientes, su contribución a los nuevos proyectos de cooperación en las tres dimensiones, así como a las actividades de la Organización destinadas a reforzar la seguridad de las fronteras afganas con sus

vecinos de la región de Asia Central de la OSCE, a capacitar a la policía afgana en su actuación como policía civil en comunidades sobre el terreno, a luchar contra las amenazas transnacionales, especialmente la lucha contra el narcotráfico y otras formas de tráfico, y a promover los valores, normas y compromisos de la OSCE en las tres dimensiones, en particular con la Escuela para Personal de Gestión Fronteriza de la OSCE con sede en Dushanbe, Tayikistán, la Academia de Bishkek de la OSCE, con sede en Kirguistán, y los centros de formación de los Estados participantes y los socios para la cooperación;

17. Alienta a la OSCE a mantener un equilibrio entre las prioridades políticas y de seguridad de Afganistán;
18. Apela a la OSCE a crear un mecanismo multilateral para la cooperación con organismos regionales como la CICA (Conferencia sobre la Interacción y las Medidas de Fomento de la Confianza en Asia), la CSTO (Organización del Tratado de Seguridad Colectiva), la SCO (Organización de Cooperación de Shanghai) y el CARICC (Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central), con el fin de apoyar de manera más eficaz a Afganistán y de evitar la duplicación de esfuerzos por parte de la comunidad internacional;
19. Apela a los Estados participantes y a los socios para la cooperación a que contribuyan a la aplicación de las medidas de fomento de la confianza elaboradas en el contexto del Proceso de Estambul;
20. Anima a Afganistán y a la OIDDH a seguir cooperando y manteniendo un diálogo fructífero en torno al fortalecimiento del proceso electoral democrático en Afganistán;
21. Apela al gobierno afgano a que vele por la celebración de unas elecciones parlamentarias y presidenciales inclusivas y creíbles, por el fortalecimiento de unas instituciones electorales independientes y por la garantía del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres;
22. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que alienten a una participación más amplia de los funcionarios y representantes de la sociedad civil afganos en las actividades, conferencias y actos de la OSCE, con vistas a que se apliquen de manera voluntaria las normas, principios y compromisos en las tres dimensiones.

RESOLUCIÓN SOBRE MOLDAVIA

1. Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la República de Moldavia, adoptadas en periodos de sesiones anuales anteriores,
2. Constatando que las elecciones presidenciales celebradas recientemente son un paso importante para superar el impasse político en el que se encuentra el país,
3. Reconociendo que la existencia de un conflicto no resuelto en la región del Trans-Dniéster de la República de Moldavia constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad en Europa y el área de la OSCE,
4. Reafirmando los compromisos de la OSCE de encontrar una solución al conflicto del Trans-Dniéster a través del proceso de negociación “5+2”,
5. Elogiando el avance significativo registrado en las negociaciones sobre el conflicto en abril de 2012, dirigidas por la Presidencia irlandesa de la OSCE, en estrecha colaboración con las autoridades de Moldavia y del Trans-Dniéster, en torno a los principios y procedimientos de las conversaciones y la futura agenda del diálogo “5+2”,
6. Acogiendo con satisfacción el establecimiento de comisiones parlamentarias conjuntas en el Parlamento moldavo, que se prevé incorporen a representantes del Soviet Supremo del Trans-Dniéster, y manifestando la esperanza de que todas las fuerzas políticas del Parlamento moldavo quedarán incluidas en esas comisiones,
7. Acogiendo con satisfacción el hecho de que algunas emisoras de televisión moldavas ya pueden llegar al público de la región del Trans-Dniéster, circunstancia que ayudará a favorecer los contactos entre las poblaciones de ambas orillas del Nistru,
8. Lamentando el cierre del canal de televisión NIT, con sede en Chisinau, quedando limitado así el pluralismo político en los medios de comunicación moldavos,
9. Reiterando el compromiso de la Asamblea de respaldar la importante labor llevada a cabo por la Misión de la OSCE en Moldavia;

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Acoge con satisfacción la reanudación de las conversaciones para alcanzar un acuerdo según el formato “5+2”, con los esfuerzos de los mediadores de la Federación Rusa, Ucrania y la OSCE, así como la participación de la Unión Europea y Estados Unidos en calidad de observadores en las negociaciones del acuerdo;

11. Considera que definir el estatuto jurídico especial de la región del Trans-Dniéster en la estructura de la República de Moldavia, al tiempo que consolida y garantiza la soberanía, independencia e integridad territorial de la República de Moldavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, constituye el principal objetivo del proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster;
12. Se declara convencida de que la democratización en toda la República de Moldavia ayudaría a lograr ese objetivo;
13. Apela a las autoridades moldavas a facilitar el acceso a emisoras del Trans-Dniéster a las redes por cable moldavas;
14. Anima a todas las fuerzas políticas de la República de Moldavia a entablar un diálogo político constructivo;
15. Hace un llamamiento a todas las fuerzas políticas de Moldavia a realizar esfuerzos reales y concertados para incluir a la oposición en la actividad del Parlamento moldavo;
16. Hace un llamamiento a Moldavia para que considere mejorar la aplicación de su legislación nacional y los compromisos con la OSCE en materia de libertad de expresión;
17. Insta al gobierno moldavo y a la administración de la región del Trans-Dniéster a mantener sus esfuerzos con respecto al establecimiento de medidas de consolidación de la confianza y la seguridad;
18. Hace hincapié en que intensificar el diálogo entre las diversas instituciones y organizaciones públicas de ambos lados del río Nistru, así como favorecer los contactos entre las poblaciones de ambos lados, ayudaría a aumentar la confianza mutua;
19. Propone que se facilite el diálogo parlamentario entre miembros del Parlamento moldavo y representantes del Soviet Supremo del Trans-Dniéster bajo los auspicios del equipo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Moldavia, con el respaldo de la Misión de la OSCE en Moldavia;
20. Acoge con satisfacción la creación de la Asamblea Parlamentaria de la República de Moldavia y de la República de Polonia y la labor realizada por ambas, y anima a otros Estados participantes de la OSCE a establecer un marco lo más amplio posible de cooperación interparlamentaria con la República de Moldavia que pueda contribuir al fomento de la voluntad política y la confianza, así como a facilitar el diálogo parlamentario;
21. Exhorta a la Federación Rusa a reactivar y concluir el proceso de retirada de sus tropas y armamento del territorio de la República de Moldavia, de conformidad con los principios pertinentes del derecho internacional y los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE;

22. Invita a todos los participantes en el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster a realizar consultas con vistas a transformar el vigente mecanismo de mantenimiento de la paz en una misión civil multinacional bajo un mandato internacional (de la OSCE);
23. Reitera la buena disposición del equipo parlamentario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que trabaja sobre Moldavia para apoyar la paz, la estabilidad y el Estado de derecho en el país, incluso mediante el apoyo al diálogo político en el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA OSCE Y LAS DEMOCRACIAS EMERGENTES EN EL MUNDO ÁRABE

1. Tomando en consideración la resolución 2009 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 16 de septiembre de 2011, cuyo propósito es apoyar a las autoridades de transición de Libia,
2. Tomando en consideración la resolución 2043 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del 21 de abril de 2012, adoptada tras un compromiso con Rusia y en la que se contempla el despliegue de 300 observadores no armados en Siria,
3. Tomando en consideración los esfuerzos encomiables de Turquía, Jordania y Líbano, que, en su calidad de países vecinos de Siria, han proporcionado instalaciones y prestado asistencia a los ciudadanos y ciudadanas sirios que buscan refugio en su territorio debido al recrudecimiento de la violencia en Siria,
4. Tomando en consideración los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales, que protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal médico y religioso y personal de ayuda humanitaria) y a quienes han dejado de participar en ellas (personas heridas, enfermas, náufragos y prisioneros de guerra),
5. Tomando en consideración la resolución 1831 (2011) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, del 4 de octubre de 2011, relativa a la cooperación entre el Consejo de Europa y las democracias emergentes en el mundo árabe,
6. Tomando en consideración la resolución 1818 (2011) y la resolución 1830 (2011) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, por las que se otorga al Parlamento de Marruecos y al Consejo Nacional Palestino la condición de “socio para la democracia”,
7. Tomando en consideración la política de la OSCE para fomentar el diálogo y la cooperación con los países y regiones de la periferia de Europa, concretamente mediante la creación de la condición de “socio para la cooperación” de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
8. Tomando en consideración la participación e implicación de los países de la OSCE a la hora de respaldar a los países inmersos en una transición democrática pacífica, y tomando en consideración la experiencia adquirida por la OSCE en los procesos de transición democrática, especialmente en los países de Europa Oriental y la región de los Balcanes,
9. Observando que la democratización es un proceso largo que afecta a diversos niveles y debe desarrollarse desde el interior de la región de Oriente Medio y Norte de África y reflejar, por encima de todo, la voluntad de los pueblos de los países árabes, teniendo en cuenta al mismo tiempo la naturaleza específica de cada uno de esos países,

10. Tomando en consideración las iniciativas encomiables llevadas a cabo por el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, destinadas a promover y facilitar la inversión en los países del mundo árabe que están avanzando hacia la democracia, así como a facilitar el acceso de esos países a los mercados europeos, concretamente a los mercados agrícolas, el comercio, la creación de empresas y la creación de infraestructura y puestos de trabajo,
11. Tomando en consideración la tragedia que afecta a miles de personas en Siria y su deseo de que se produzca una transición pacífica hacia la democracia,
12. Tomando en consideración asimismo la tragedia de las personas refugiadas que murieron en el Mediterráneo, situación que no debe repetirse,
13. Tomando en consideración la transición democrática en Túnez, Egipto y Libia,
14. Tomando en consideración las aspiraciones democráticas expresadas por los pueblos de Bahrein y Yemen,
15. Tomando en consideración la reforma de la Constitución marroquí del 1 de julio de 2011,
16. Tomando en consideración, por último, el hecho de que en ausencia de una asistencia adecuada que permita a esos países llevar a la práctica una transición democrática pacífica, las fuerzas hostiles al proceso democrático pueden hacerse con el control y cobrarse miles de víctimas más,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Hace un llamamiento a los gobiernos y Parlamentos de los Estados participantes de la OSCE para que apliquen todas las medidas apropiadas dirigidas a velar por el éxito de la transición democrática en los países árabes inmersos en ese proceso, de manera que se permita a la gente hacerse oír ofreciendo asistencia adecuada a las entidades democráticamente elegidas que la soliciten, en concreto ofreciéndoles su experiencia en ese ámbito para que la puedan aprovechar;
18. Invita a los Estados participantes de la OSCE a entablar o intensificar el diálogo con las fuerzas elegidas democráticamente en los países árabes a fin de que puedan desarrollar la democracia a escala nacional, regional y local;
19. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las autoridades de los países árabes inmersos en un proceso de democratización a aplicar la democracia, el Estado de derecho, el respeto por las libertades públicas y los derechos humanos, y en concreto la igualdad de género, la libertad de creencias y la libertad para practicar cualquier religión o ninguna;

20. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las autoridades de los países árabes inmersos en un proceso de democratización a fomentar el diálogo entre sí y a intensificar y ampliar su cooperación;
21. Invita a los Estados participantes de la OSCE a reforzar sus contactos con la Liga de los Estados Árabes con vistas a poner en práctica una coordinación coordinada y a prestar asistencia internacional mutua a los países del mundo árabe inmersos en un proceso de democratización que deseen participar;
22. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las organizaciones internacionales de carácter económico y financiero a estimular y facilitar a los países del mundo árabe inmersos en un proceso de democratización el acceso a sus mercados internos de productos y servicios, así como a sus mercados financieros;
23. Invita a los Estados participantes de la OSCE a desarrollar relaciones comerciales con los países árabes inmersos en un proceso de democratización y a favorecer la creación de empresas en esos países;
24. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a las organizaciones internacionales a favorecer los intercambios académicos entre los Estados participantes y los países árabes inmersos en un proceso de democratización con el fin de que los y las estudiantes de esos países puedan aprovechar la experiencia internacional y la calidad de la enseñanza ofrecida en los Estados participantes y que los y las estudiantes de los Estados participantes lleguen a comprender mejor la cultura de esos países;
25. Invita a los Estados participantes de la OSCE y a los países árabes inmersos en un proceso de democratización a cooperar con el fin de luchar más firmemente contra la corrupción, el trato inhumano o degradante y la violencia, incluso la que se ejerce contra las minorías y las mujeres, y, en su caso, de abolir la pena de muerte;
26. Invita a los Estados participantes de la OSCE a tener en cuenta las opiniones expresadas por la sociedad civil y a apoyar su actuación para fomentar la democracia, en concreto facilitando el acceso a la información, promoviendo la libertad de expresión y fortaleciendo la libertad de prensa.

RESOLUCIÓN SOBRE EL PROGRAMA NUCLEAR DE IRÁN

1. Convencida de que el armamento nuclear sigue siendo una amenaza para la seguridad de los Estados participantes de la OSCE, y que todos los países deben adoptar medidas para impulsar un mundo más seguro persiguiendo su eliminación última,
2. Reconociendo que durante más de 50 años la comunidad internacional ha luchado por dificultar la adquisición y desarrollo de dicho armamento y por que sea menos deseable,
3. Convencida de que el Tratado de No Proliferación Nuclear (NPT, por sus siglas en inglés) proporciona la normativa y las bases de un régimen internacional que impide la expansión del armamento nuclear, y ha dado lugar a que varios Estados abandonen sus programas de armamento nuclear o eliminen su arsenal de armamento nuclear,
4. Consciente de que los cambios en el panorama de la seguridad internacional exigen el fortalecimiento del régimen previsto en el NPT y su adaptación a las amenazas del siglo XXI, con vistas a universalizarlo,
5. Inquieta por las cuestiones no resueltas en torno al programa nuclear de Irán, entre ellas las que necesitan ser clarificadas para excluir la existencia de posibles dimensiones militares y el potencial de proliferación nuclear en una región volátil,
6. Preocupada por que la presencia de armamento nuclear en Oriente Medio pueda acrecentar las profundas divisiones entre algunos de los Estados de la región y que cualquier escalada de las tensiones existentes pueda dar pie a la adopción de medidas drásticas con consecuencias devastadoras para la región y para el mundo,
7. Elogiando a los Parlamentarios por la No Proliferación Nuclear y el Desarme (PNND, por sus siglas en inglés) por sus esfuerzos para reducir la amenaza que representa el armamento nuclear en todo el mundo, en concreto su iniciativa por un Oriente Medio sin armamento nuclear y sin ninguna de las demás armas de destrucción masiva,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Alienta a los Estados participantes a mantener la presión sobre Irán con el fin de que el país cumpla plenamente con las obligaciones contraídas en virtud de las convenciones y resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU, y de que observe los requisitos establecidos por el Organismo Internacional de Energía Atómica;
9. Apela a los Estados participantes a trabajar por encontrar una solución diplomática a la amenaza que representa el programa nuclear iraní;

10. Insta a Irán a participar activamente en un proceso encaminado a restablecer la confianza internacional en la naturaleza exclusivamente pacífica de su programa nuclear, respetando al mismo tiempo el derecho legítimo a hacer un uso pacífico de la energía nuclear de conformidad con el NPT;
11. Incide en que debe hacerse rendir cuentas a los países que se niegan a respetar las obligaciones de no proliferación nuclear contraídas en el plano internacional;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes que poseen armamento nuclear para que adopten nuevas medidas destinadas a reducir sus arsenales en el marco del esfuerzo global para optimizar la seguridad nuclear;
13. Apela a los Estados participantes a respaldar la iniciativa de un Oriente Medio sin armamento nuclear y sin ninguna de las demás armas de destrucción masiva.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN GEORGIA

1. Teniendo en mente la Declaración de Kiev de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE adoptada en 2007 en la que se subraya la importancia de una resolución relativa a la solución de conflictos en el área de la OSCE,
2. Haciendo referencia al compromiso de la antigua misión de la OSCE en Georgia de facilitar la búsqueda de una solución política a las tensiones y conflictos en las fronteras y territorios septentrionales de Georgia,
3. Subrayando la integridad territorial y soberanía de Georgia en el marco reconocido por la comunidad internacional y establecidas por las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU,
4. Preocupada por la situación humanitaria de las personas desplazadas tanto en Georgia como en los territorios ocupados de Abjasia (Georgia) y Osetia del Sur (Georgia), así como por la negación del derecho de retorno a sus lugares de residencia,
5. Acogiendo con satisfacción los avances en la democratización de la vida política de Georgia, entre ellos las elecciones locales del 30 de mayo de 2010, que se aproximaron más a las normas internacionales, la reforma constitucional y el proceso de reforma electoral, incluida la de los partidos de la oposición, orientado a crear las condiciones para la celebración de unas elecciones parlamentarias libres y justas en octubre de 2012 y elecciones presidenciales en 2013,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Hace un llamamiento a todos los partidos para que se rijan por los principios del derecho internacional, cumplan plenamente con el acuerdo de alto el fuego patrocinado por la UE y fortalezcan el Proceso de Ginebra, pues se trata del mecanismo internacional más completo para solucionar el prolongado conflicto y sus consecuencias posteriores;
7. Insta al gobierno y al Parlamento de la Federación Rusa, así como a las autoridades *de facto* de Abjasia (Georgia) y Osetia del Sur (Georgia), a permitir a la Misión de Observación de la Unión Europea (EUMM, por sus siglas en inglés) acceso expedito a los territorios ocupados de Abjasia (Georgia) y Osetia del Sur (Georgia), según se aceptó en el acuerdo de alto el fuego, y a cooperar plenamente con la EUMM;
8. Pide el retorno seguro y digno de todas las personas desplazadas internamente a sus lugares de residencia, garantizando el acceso a la ayuda humanitaria internacional cuando sea necesario, con el objetivo de acercar progresivamente a las sociedades de Georgia y Abjasia (Georgia) y Osetia del Sur (Georgia);

9. Apela a los Estados participantes de la OSCE a reestablecer la Misión de la OSCE en Georgia en tanto que mecanismo para el fomento de la confianza;
10. Apela a las autoridades georgianas a velar por que las próximas elecciones parlamentarias de octubre de 2012 y las elecciones presidenciales de 2013 se organicen de conformidad con los compromisos y recomendaciones de la OSCE, especialmente en lo que respecta a la participación de todas las personas en el proceso electoral en condiciones de igualdad y al funcionamiento libre e independiente de los medios de comunicación.

RESOLUCIÓN SOBRE

CÓMO MEJORAR LAS POLÍTICAS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA EN ESCENARIOS POSCONFLICTO

1. Reconociendo la función histórica desempeñada por la OSCE en virtud del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en materia de resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la seguridad en su área de influencia,
2. Considerando su vasta experiencia en la prevención, el análisis, la alerta temprana, la reacción, el fomento del diálogo, el apoyo para la mediación, la creación de un entorno de seguridad y la rehabilitación, estabilización, fomento de la confianza y reconstrucción posconflicto, concretamente en todas las fases del ciclo de una crisis,
3. Recordando los documentos sucesivos que han dado forma al análisis llevado a cabo por la OSCE en el ámbito de la rehabilitación posconflicto, desde el Documento de Budapest de diciembre de 1994 hasta la Estrategia de la OSCE frente a las Amenazas contra la Seguridad y la Estabilidad en el Siglo XXI, de 2003, inclusive,
4. Plenamente consciente del ya amplio abanico de actividades que lleva a cabo en periodos posconflicto, como la recuperación de las capacidades institucionales, la reforma judicial y electoral, el empoderamiento en la esfera de los derechos humanos, la gestión de conflictos interétnicos, la reforma educativa, la protección de los derechos de las minorías nacionales y la recuperación económica,
5. En el marco de la decisión 3/11 del Consejo Ministerial relativa a los elementos del ciclo de un conflicto, adoptada en Vilnius, y la tarea encomendada al Secretario General de elaborar una propuesta sobre la mejor manera de aprovechar las posibles contribuciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a la hora de dar una respuesta más eficaz a las crisis emergentes y las situaciones posconflicto,
6. Reconociendo la función esencial y especializada que ha desempeñado en ese sentido el Centro de Prevención de Conflictos, tanto en el aspecto práctico como a la hora de reflexionar sobre esos asuntos, ya sea de forma individual o junto con los Estados participantes interesados,
7. Considerando asimismo la experiencia de las Medidas de Fomento de la Confianza de Carácter No Militar, pese a ser consciente de sus limitaciones,
8. Destacando la función de prevención de conflictos que desempeña una política fronteriza en la que los vínculos humano, social y económico representen una red de intereses comunes que dificulta la ruptura del statu quo pacífico,
9. Considerando la función crucial que desempeña una política fronteriza integral en las últimas etapas de un conflicto, no sólo desde el punto de vista de la seguridad o la

demarcación, sino también desde el punto de vista del desarrollo económico, el restablecimiento de la confianza, la recuperación de la actividad económica, la protección y, en su caso, la integración de las minorías culturales o nacionales afectadas por las fronteras,

10. Teniendo en cuenta la función instrumental desempeñada por las autoridades locales y regionales a la hora de aplicar de forma realista y sobre el terreno los acuerdos bilaterales o internacionales de alto nivel para la estabilización y normalización de la vida de las personas que habitan en zonas fronterizas en las que se han producido conflictos,
11. Considerando la vasta experiencia de muchos Estados participantes y sus órganos administrativos en políticas de cooperación transfronteriza, no sólo en el marco político y jurídico de la UE, cuyos 50 años de recorrido han demostrado la función legítima de las políticas fronterizas en el propio proceso de integración regional, sino también en otros ámbitos de integración bilateral o regional, con una dimensión y según un modelo diferentes, pero dentro de la esfera de la OSCE en cualquier caso,
12. Considerando asimismo la experiencia adquirida en ese sentido por otros organismos internacionales, como el Consejo de Europa, y por otras asociaciones especializadas, como la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas, que posee la base de datos más completa sobre buenas prácticas relativas a la cooperación transfronteriza en todo tipo de fronteras, dentro y fuera de Europa,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Subraya la necesidad de generalizar el análisis y ampliar el concepto de la situación fronteriza posconflicto en el marco de la red de los órganos de la OSCE;
14. Pide una definición de fronteras, en términos generales y más concretamente en el caso de las que han sido escenario de conflictos, que vaya más allá de los meros aspectos de seguridad y tenga en cuenta el desarrollo humano y los aspectos social y económico;
15. Por tanto, solicita que la función de las instituciones internacionales no termine cuando desaparezcan las amenazas de violencia directas y presentes, sino cuando se haya alcanzado un nivel de interconexión fronteriza tal que resulte políticamente gravoso recurrir al conflicto y a la lógica de la confrontación;
16. Pide asimismo una definición general de las políticas de cooperación transfronteriza como medio para prevenir conflictos y legitimar los procesos de integración económica y política, ya sean multilaterales o bilaterales, los cuales constituyen la mejor garantía frente a la tentación de resolver las disputas por medios no pacíficos;
17. Pide a las estructuras posconflicto de la OSCE que tengan en cuenta toda la experiencia adquirida en el ámbito de la cooperación transfronteriza por los Estados participantes y sus órganos administrativos, así como la de otras organizaciones internacionales y asociaciones especializadas;

18. Insta a las autoridades locales y regionales a desempeñar, en estrecha colaboración con las autoridades nacionales, una función especial de fomento de la confianza en las zonas fronterizas donde se han producido conflictos, ya que su proximidad a las personas directamente afectadas las dota de mayor legitimidad política y visibilidad.

RESOLUCIÓN SOBRE

HELSINKI +40

1. Acogiendo con satisfacción el hecho de que las decisiones relativas a las presidencias de 2014 y 2015 abran la posibilidad de una visión plurianual, que permite planificar las actividades de la OSCE a lo largo de varios años,
2. Recordando que la OSCE celebrará el 40 aniversario de la firma del Acta de Helsinki en 2015, circunstancia que debe tomarse como una oportunidad para renovar la confianza entre los Estados participantes,
3. Teniendo en mente que hay importantes reformas pendientes y que los fondos públicos para financiar a las organizaciones y sus actividades son limitados,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

4. Insta a los Estados participantes de la OSCE a aprovechar el año 2015 como una oportunidad para renovar la visión y la función de la OSCE en la arquitectura de seguridad euroatlántica y euroasiática, con el fin de avanzar en lo que respecta a la aplicación de la Declaración Conmemorativa de Astana, y establecer nuevos hitos para la OSCE en los años venideros encaminados a trabajar por la consecución del objetivo compartido de una comunidad de seguridad;
5. Es de la opinión de que la Declaración Conmemorativa y el borrador de plan de acción elaborado en Astana constituyen una base importante de ese calendario estratégico y podrían completarse con otras iniciativas que se están examinando en este momento;
6. Apela a los Estados participantes de la OSCE a tomar decisiones constructivas lo más rápidamente posible a fin de mejorar la dimensión humana de las actuaciones, acordar programas y ciclos presupuestarios plurianuales y examinar nuevas medidas de mejora en otras dimensiones;
7. Apela a los Estados participantes de la OSCE a emprender otras reformas importantes, como la cuestión de un documento constitutivo de la OSCE que respete plenamente el Acta Final de Helsinki, la Carta de París y otros compromisos clave de la OSCE, a redefinir la función de la Presidencia y del Secretario General de manera que en el futuro se pueda seguir dirigiendo la Organización con eficacia, y a establecer métodos para fortalecer el diálogo con países socios y con otras organizaciones internacionales;
8. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que desarrollen una visión estratégica de la OSCE para el año 2015, con el fin de hacer frente con eficacia a los retos en materia de política de seguridad en los años venideros y asignar a la OSCE nuevas e importantes tareas en los ámbitos de control de armas, amenazas transnacionales,

prevención y resolución de conflictos, derechos humanos y seguridad humana, así como enunciar otras posibles áreas de trabajo;

9. Espera que se involucre debidamente a la Asamblea Parlamentaria en esos debates.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA LUCHA CONTRA EL EXTREMISMO VIOLENTO Y LA RADICALIZACIÓN QUE CONDUCE AL TERRORISMO

1. Recordando su Declaración de Berlín de 2002 relativa a “Hacer frente al Terrorismo: Desafío Global para el Siglo XXI”, el capítulo I de su Declaración de Edimburgo de 2004 y el capítulo III de su Declaración de Washington de 2005 y las resoluciones que la acompañan sobre terrorismo por los bombardeiros suicidas y sobre terrorismo y derechos humanos,
2. Recordando su resolución de 2011 sobre la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,
3. Tomando nota de la declaración ministerial sobre el apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (2007), la decisión 10/08 del Consejo Ministerial relativa a seguir promoviendo las actividades de la OSCE para combatir el terrorismo, y la decisión 2/09 del Consejo Ministerial relativa a la promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad, específicamente cuando elogia la contribución de la OSCE en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,
4. Tomando nota asimismo del primer informe (2008) del Grupo de Trabajo sobre la Radicalización y el Extremismo que Conducen al Terrorismo del Equipo Especial de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Terrorismo,
5. Acogiendo con satisfacción las prioridades de la Presidencia de la OSCE para 2012, que hacen hincapié en la necesidad de desarrollar más la función de la OSCE en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,
6. Elogiando la valiosa labor que han estado llevando a cabo en ese ámbito las estructuras ejecutivas de la OSCE, en concreto el Departamento de Amenazas Transnacionales/Unidad de Acción contra el Terrorismo y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH),
7. Inciendiando en que el terrorismo no puede y no debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad, raza, civilización o grupo étnico,
8. Subrayando que el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo son un motivo grave de preocupación para los Estados participantes de la OSCE y que en toda estrategia eficaz e integral de lucha contra el terrorismo el primer paso necesario es prevenir y contrarrestar los procesos de radicalización que llevan las personas y los grupos a respaldar y recurrir a la violencia terrorista para dar cumplimiento a sus motivaciones y objetivos, cualesquiera que sean,

9. Convencida de que es esencial comprender en sus múltiples dimensiones las dinámicas que hay detrás del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo para diseñar y aplicar estrategias eficaces de lucha contra el terrorismo,
10. Reafirmando el enfoque integral de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo que apunta a luchar contra el terrorismo abordando no sólo sus manifestaciones, sino también las condiciones que hacen que se expanda, entre las que se pueden citar los conflictos prolongados no resueltos, la deshumanización de las víctimas del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la ausencia de un Estado de derecho y las violaciones de derechos humanos, la discriminación étnica, nacional y religiosa, la exclusión política, la marginación socioeconómica y la ausencia de una buena gobernanza, al tiempo que se reconoce que ninguna de esas condiciones puede ser excusa para cometer actos de terrorismo ni justificarlos,
11. Inciendo en que eso implica, entre otras cosas, el fortalecimiento de la resiliencia de las personas, comunidades y sociedades para evitar que se generen simpatías y apoyos hacia quienes incitan a la violencia terrorista y recurren a ella,
12. Poniendo de relieve la importante función que desempeñan los Parlamentos nacionales a la hora de, entre otras cosas, ocuparse de los factores que dan lugar al terrorismo y ejercer el control democrático sobre el sector de la seguridad, así como de aprobar la legislación nacional necesaria para prevenir y luchar contra el terrorismo, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, incluidas las derivadas del derecho internacional de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,
13. Poniendo de relieve asimismo que para comprender y abordar de manera efectiva los factores que dan lugar al terrorismo es necesario aplicar un enfoque en el que se contemple a todas las partes interesadas y todas las dimensiones de la cuestión, respete los derechos humanos y el Estado de derecho, se asiente en la coordinación interinstitucional y las asociaciones entre el sector público y privado, y combine acciones tanto a escala nacional como local,
14. Acogiendo con satisfacción la organización, en tanto que iniciativa pionera conjunta de la Secretaría y la OIDDH de la OSCE, de dos mesas redondas de expertos de ámbito regional enfocadas, respectivamente, en prevenir la radicalización terrorista de la mujer, y la función y el empoderamiento de las mujeres en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,
15. Tomando nota del proyecto conjunto del Departamento de Amenazas Transnacionales de la Secretaría de la OSCE y la OIDDH de la OSCE destinado a elaborar una guía sobre la policía de proximidad y la prevención del terrorismo, cuyo objetivo es proporcionar orientación sobre cómo implementar asociaciones entre policía y agentes públicos para prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo con un enfoque eficaz, respetuoso de los derechos humanos, que tenga en cuenta las cuestiones de género y multidisciplinar,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

16. Apela a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE a defender los valores democráticos y de derechos humanos y a impulsar un debate plural, así como acciones concretas para abordar los factores que dan lugar al terrorismo;
17. Anima enérgicamente a que se produzcan actuaciones e intercambios interparlamentarios entre los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a propósito de la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
18. Apela a los Estados participantes y a los socios para la cooperación de la OSCE a compartir de manera activa buenas prácticas y lecciones aprendidas en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, incluidos la comprensión y el análisis de los factores que dan lugar al terrorismo, el diseño y la aplicación de políticas y medidas de ámbito nacional y local, y la elaboración de iniciativas de asociación entre el sector público y el privado;
19. Invita a los Estados participantes de la OSCE a involucrarse en las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE y a proporcionar financiación para la organización de mesas redondas y cursos de capacitación sobre los enfoques que deben aplicarse a escala regional, subregional y nacional para luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, cuyos beneficiarios serán profesionales de la lucha contra el terrorismo y otros funcionarios del Estado, así como partes interesadas de la sociedad civil;
20. Refrenda la iniciativa de elaboración de un marco consolidado para las actividades de lucha contra el terrorismo, que habrán de adoptar los Estados participantes de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA REPERCUSIÓN DE LOS ESTADOS PEQUEÑOS EN LA OSCE

1. Recordando que el Acta Final de Helsinki de 1975 reconoce la igualdad de derechos y deberes de todos los Estados participantes,
2. Poniendo de relieve que los Estados pequeños son entidades únicas que se han conformado a través de su dilatada historia y que ocupan un lugar especial en Europa,
3. Reconociendo que todos los Estados participantes pequeños, así como todos los demás Estados participantes, independientemente de su tamaño y repercusión, deben cumplir las normas de la OSCE, concretamente en lo relativo al derecho internacional, la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos,
4. Reconociendo que mantener y garantizar la seguridad e identidad de los Estados pequeños es esencial para el mantenimiento de su soberanía y estabilidad,
5. Comprendiendo que los Estados pequeños tienen que realizar un esfuerzo mayor para mantener su identidad en un entorno global, y que debe respetarse la diversidad de sus diferentes sistemas económicos y sociales,
6. Reconociendo el potencial y la buena disposición de los Estados pequeños para realizar una contribución sustancial a los asuntos internacionales y desempeñar una función en las organizaciones internacionales, en la medida de sus capacidades y medios,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Acoge con satisfacción la invitación de Mónaco para ser anfitrión del periodo anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y los esfuerzos especiales que realiza un Estado pequeño para organizar un evento de tal envergadura;
8. Anima a todos los Estados participantes a apoyar a los Estados pequeños en sus esfuerzos para aplicar las normas de la OSCE y mantener su identidad, a garantizar su seguridad y soberanía, a tratarlos igual que a todos los demás Estados participantes, y a tener en cuenta las limitaciones a las que se enfrentan con respecto a sus políticas económicas, sociales y medioambientales;
9. Apoya los esfuerzos que realizan los Estados pequeños para hacer frente a problemas y retos comunes, vinculados a menudo con los limitados recursos humanos con los que cuentan, y reconoce la importancia de que los Estados pequeños compartan información y experiencias con el fin de fomentar con más acierto los intereses comunes, incrementar la sensibilización y buscar la colaboración en asuntos que les conciernen particularmente.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL APOYO A LA ESTRATEGIA GLOBAL DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TERRORISMO

1. Destacando su firme condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, cualesquiera que sean los autores de los actos de terrorismo, el lugar donde se cometan o los fines con los que se cometan, ya que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales,
2. Rechazando enérgicamente que se asocie el terrorismo con una raza, etnia, civilización, nacionalidad o religión,
3. Afirmando que la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares proporcionan el marco general de las iniciativas emprendidas por los miembros de la comunidad internacional para luchar contra el terrorismo de manera efectiva, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, incluidos la Carta de las Naciones Unidas y las convenciones y los protocolos pertinentes, concretamente del derecho internacional de los derechos humanos, el derechos de los refugiados y el derecho internacional humanitario,
4. Garantizando el apoyo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a la aplicación integrada de todos los aspectos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,
5. Haciendo hincapié en el enfoque pluridimensional que la OSCE aplica a la lucha contra el terrorismo, que se corresponde con el de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,
6. Tomando nota de la declaración ministerial sobre el apoyo a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (2007), en la que se reconoce la función de liderazgo que desempeñan las Naciones Unidas en los esfuerzos internacionales por combatir el terrorismo y se recuerda el amplio enfoque global de la Estrategia para contrarrestar el terrorismo, haciendo frente no sólo a sus manifestaciones sino también a las razones de su expansión,
7. Tomando nota asimismo del comunicado conjunto adoptado en la reunión anual de alto nivel de 2007 entre el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas y organizaciones asociadas, en el que se acogía con satisfacción la adopción de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,
8. Elogiando la valiosa labor que han estado llevando a cabo las estructuras ejecutivas de la OSCE a la hora de impulsar la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, en concreto el Departamento de Amenazas Transnacionales, la

Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y la Oficina de Actividades Económicas y Medioambientales, así como la labor del Foro de Cooperación en materia de Seguridad en el terreno de la no proliferación y la prevención del comercio de armas pequeñas, armas ligeras y munición,

9. Destacando la necesidad de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir de forma eficaz el terrorismo,
10. Subrayando que en toda estrategia eficaz e integral de lucha contra el terrorismo el primer paso necesario es prevenir y contrarrestar los procesos de radicalización que llevan a las personas y los grupos a respaldar y recurrir a la violencia terrorista para dar cumplimiento a sus motivaciones y objetivos, cualesquiera que sean,
11. Reafirmando que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, así como la defensa del Estado de derecho, deben ser un elemento central de las estrategias y medidas internacionales, regionales y nacionales de lucha contra el terrorismo, y que la lucha eficaz contra el terrorismo y la promoción de los derechos humanos no son objetivos incompatibles, sino complementarios y además se refuerzan mutuamente,
12. Poniendo de relieve la importante función que desempeñan los Parlamentos nacionales a la hora de apoyar la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, entre otras medidas al ocuparse de los factores que dan lugar al terrorismo y adoptar una legislación apropiada de prevención y lucha contra el terrorismo, de conformidad con sus obligaciones internacionales pertinentes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Apela a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE a apoyar la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;
14. Insta a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE a reforzar el marco jurídico internacional mediante el respaldo a la ratificación de las convenciones y los protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y la aplicación de sus disposiciones;
15. Insta a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE a garantizar que la lucha contra el terrorismo se lleva adelante en un contexto basado en el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de derecho;
16. Anima a que se produzcan actuaciones e intercambios interparlamentarios entre los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;

17. Apela a los Estados participantes y a los socios para la cooperación de la OSCE a compartir de manera activa buenas prácticas y lecciones aprendidas en la aplicación de los cuatro pilares de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo;
18. Apela a los Estados participantes de la OSCE a aplicar la Estrategia mediante esfuerzos coherentes y a largo plazo que se asienten en la coordinación interinstitucional y las asociaciones entre el sector público y privado;
19. Insta a los Estados participantes de la OSCE a hacer todo lo posible por apoyar la finalización de una Convención General de las Naciones Unidas sobre el Terrorismo Internacional;
20. Invita a los Estados participantes de la OSCE a revisar sus programas e iniciativas de lucha contra el terrorismo, tanto existentes como en fase de elaboración, para incrementar los esfuerzos dirigidos a aplicar la Estrategia a escala internacional, regional y nacional y apoyar la labor del Equipo Especial de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Terrorismo a ese respecto;
21. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE a involucrarse en las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE y a proporcionar financiación para la organización de mesas redondas y cursos de capacitación sobre los enfoques que deben aplicarse a escala regional, subregional y nacional para aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, cuyos beneficiarios serán profesionales de la lucha contra el terrorismo y otros funcionarios del Estado, así como partes interesadas de la sociedad civil;
22. Apela a los Estados participantes de la OSCE a adoptar un marco consolidado de lucha contra el terrorismo.

RESOLUCIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN Y EL USO DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES

1. Recordando las disposiciones sobre seguridad y cooperación energéticas recogidas en las declaraciones y resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
2. Reiterando el llamamiento a los Estados participantes formulado en la Declaración de Astana de 2008 para que se comprometan a lograr una transformación del sector energético a escala global en aras de la eficiencia energética, las energías renovables, el ahorro energético y el acceso a la energía, entre otros;
3. Acogiendo con satisfacción la creciente sensibilización en todo el mundo con respecto a la importancia de las fuentes de energía nuevas y renovables,
4. Recordando las resoluciones 64/206 y 66/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas tituladas “Promoción de las fuentes de energía nuevas y renovables”,
5. Reconociendo que el desarrollo de fuentes de energía nuevas y renovables desempeña una función significativa en la consecución por parte de los Estados participantes de la OSCE de los objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,
6. Constatando que, además de incrementar la eficiencia energética, acrecentar el uso de fuentes de energía nuevas y renovables y de tecnología energética avanzada no contaminante mejora las posibilidades de hacer frente a los retos planteados por el cambio climático,
7. Acogiendo con satisfacción las iniciativas encaminadas a mejorar el acceso a tecnologías y servicios energéticos fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales,
8. Subrayando el imperativo de vigorizar la investigación sobre tecnologías energéticas y en apoyo de una energía para el desarrollo sostenible,
9. Destacando que extender el uso y análisis de fuentes de energías nuevas y renovables ya disponibles o adicionales requiere de una transferencia y difusión de tecnología a escala global,
10. Constatando las actividades en curso relativas a la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y reconociendo la función que desempeña el grupo ONU-Energía a la hora de impulsar una coordinación en materia energética que abarque a todo el sistema,

11. Valorando la labor de la Agencia Internacional de Energías Renovables (IRENA, por sus siglas en inglés) al impulsar la difusión y el uso sostenible de diversas formas de energía renovable,
12. Reconociendo la contribución realizada por otras iniciativas, mecanismos e instituciones regionales pertinentes a los esfuerzos de los Estados participantes de la OSCE para extender el uso de fuentes de energía nuevas y renovables,
13. Reconociendo que el sector privado y la sociedad civil podrían desempeñar una función importante en la promoción de las energías renovables, la eficiencia energética, el ahorro energético y el acceso a la energía,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

14. Destaca la papel crucial de la seguridad energética en el nuevo entorno de la seguridad y la necesidad imperativa de equidad y transparencia, de acuerdo con el derecho internacional y la Carta Europea de la Energía;
15. Subraya que la OSCE cuenta con un marco normativo y organizativo integral para promover la cooperación y el diálogo a escala regional y mundial en materia de seguridad energética, a través de la sensibilización sobre los retos existentes en esa materia y la complementación de las iniciativas pertinentes llevadas a cabo por otras partes interesadas de ámbito regional y global;
16. Insta a los Estados participantes de la OSCE a esforzarse para avanzar en el desarrollo a varios niveles de un entorno que permita promocionar el uso de las fuentes de energía nuevas y renovables;
17. Apela a los Estados participantes de la OSCE a facilitar estrategias económicamente viables diseñadas para reducir los costes de las fuentes de energía nuevas y renovables e incrementar su competitividad, por ejemplo mediante la aplicación, según convenga, de políticas públicas de investigación, desarrollo e implementación;
18. Apela a los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE a emprender más acciones para movilizar la aportación de recursos financieros, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica y fomento de la capacidad y la difusión de tecnologías energéticas ecológicamente racionales;
19. Anima a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE y a otras estructuras ejecutivas de la Organización a seguir facilitando en la región de la OSCE un cambio hacia una transformación energética global, y a sensibilizar sobre la importancia de la energía para un desarrollo sostenible, incluida la necesidad de promocionar las fuentes de energía nuevas y renovables y el creciente papel que pueden desempeñar en el abastecimiento energético;

20. Anima a los Estados participantes a elaborar y aplicar medidas e iniciativas, en colaboración con el sector privado y la sociedad civil, destinadas a informar y educar a la población acerca de las energías renovables, la eficiencia energética y el ahorro energético y el acceso a la energía;
21. Toma nota con agradecimiento de las iniciativas globales, regionales y nacionales en materia energética que promueven el uso de fuentes de energía nuevas y renovables, la eficiencia energética y el acceso a la energía;
22. Apoya la idea de la creación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de un mecanismo global para la transferencia de tecnología asociada a las fuentes de energía nuevas y renovables, entre otras medidas mediante un fondo global de contribuciones voluntarias, una sola base de datos global, y un grupo ONU-Energía con las atribuciones correspondientes;
23. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a colaborar estrechamente en la transferencia de conocimientos técnicos en materia de tecnología asociada a las fuentes de energía nuevas y renovables;
24. Recomienda que la OSCE organice una reunión de expertos con vistas a compartir su experiencia en el campo de la tecnología energética moderna, así como mejores prácticas en materia de energía renovable, eficiencia energética, ahorro energético y acceso a la energía;
25. Apela a los Estados participantes de la OSCE a promover el concepto de una energía renovable usada en el momento de la creación dada la naturaleza de la pérdida de energía durante el proceso de transmisión, y a reconocer que las zonas regionalizadas del perímetro de Europa, que son las que tienen una capacidad mayor de producción de energía undimotriz, eólica, mareomotriz y solar, deben explotarse en beneficio de los habitantes de esas zonas, en las que tradicionalmente la tasa de desempleo es más elevada, circunstancia que puede interpretarse también como una ventaja competitiva para el sector industrial.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PUESTA EN COMÚN DE CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AL OBJETO DE FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL

1. Considerando que la situación de seguridad alimentaria es esencial para la consecución del Objetivo primero de Desarrollo del Milenio (ODM 1), que apela a los agentes de desarrollo a reducir a la mitad el porcentaje de personas que padecen hambre, así como la proporción de personas con ingresos inferiores a 1 dólar por día,
2. Considerando que, pese a las expectativas de realización del ODM 1, cientos de millones de personas seguirán padeciendo una hambruna crónica y la situación de la población empobrecida y hambrienta en muchas naciones no reflejará el éxito de esta empresa mundial,
3. Considerando que la naturaleza global del cambio climático y su situación en tanto que impedimento para el desarrollo de economías ecológicas exigen un planteamiento estratégico de enfoque regional a la hora de abordar los sectores agrícola, energético e hídrico,
4. Observando las graves consecuencias de la escasez de agua para la agricultura, concretamente en los países en vías de desarrollo en los que la agricultura constituye un sector económico predominante, y la creciente dependencia de esos países de las importaciones de alimentos para su seguridad alimentaria,
5. Reconociendo la presión que las consecuencias de la desertificación y la escasez de agua imponen en los recursos naturales del mundo, que se encargarán de hacer frente al reto de alimentar a una población mundial que se espera alcance los 9.000 millones de personas en 2050,
6. Reconociendo que para luchar contra la escasez de agua los países que cuentan con conocimientos especializados en la optimización de recursos naturales limitados deben prestar ayuda a los gobiernos y comunidades que carecen de los conocimientos necesarios para aprovechar sus propias reservas hídricas nacionales y pueden hacerlo de forma eficaz estableciendo relaciones de asociación basadas en el fomento de las capacidades,
7. Recordando que la Declaración de Belgrado pide a la OSCE que incorpore la seguridad alimentaria a su agenda y que se comprometa con el desarrollo de tecnologías de ahorro energético y fuentes de energía renovable,
8. Destacando que la seguridad alimentaria mundial seguirá siendo una cuestión primordial para las iniciativas globales encaminadas al desarrollo sostenible, y que el precio de los alimentos debe seguir siendo equitativo con el fin de mantener la determinación de velar por la seguridad alimentaria para todas las personas,

9. Destacando que el papel de las amenazas transnacionales de índole político-militar en la degradación de la seguridad alimentaria puede restringir el alcance de la cooperación internacional y que la cooperación regional no debe poner en peligro el respeto de la soberanía nacional,
10. Expresando preocupación por que la obstaculización del acceso a los recursos hídricos y el mal uso de esos recursos entre países que los comparten constituyen amenazas potenciales de conflicto,
11. Teniendo en cuenta las consecuencias negativas y destructivas de la explotación minera en el medio ambiente y en las fuentes de abastecimiento de los recursos hídricos (glaciares),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Apela a los Estados participantes de la OSCE a garantizar la seguridad de las fuentes de abastecimiento de los recursos hídricos (glaciares) y a evitar la contaminación del medio ambiente con vertidos industriales tóxicos;
13. Destaca la importancia de desarrollar líneas abiertas de comunicación entre los agentes del desarrollo con el fin de alentar a los Parlamentos, los gobiernos y las partes interesadas de la sociedad civil a emplear y compartir sus ventajas comparativas;
14. Pide a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE que siga llevando adelante sus iniciativas destinadas a mejorar la seguridad alimentaria mediante el reconocimiento de los problemas de la desertificación, la escasez de agua, los medios de subsistencia en el medio rural y desértico, la carestía en el abastecimiento de productos alimentarios y la necesidad de desalinización, así como la necesidad de buscar energías alternativas como medio para erradicar la pobreza en todas las labores relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
15. Invita a los Estados participantes de la OSCE a compartir sus ventajas comparativas en los ámbitos del tratamiento y la recuperación del agua, involucrando a socios a través de proyectos prácticos, seminarios formativos, y una transferencia de tecnología que se complemente con cursos de formación que garanticen la competencia en la gestión de dicha tecnología en lugares que se fijarán en función de su ubicación o conveniencia estratégica;
16. Destaca la necesidad de intensificar los esfuerzos dirigidos a establecer un marco jurídico internacional para resolver disputas por los recursos hídricos y garantizar un uso equitativo de las fuentes de abastecimiento de agua compartidas.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA A LA INFANCIA EN PERIODOS POSTCRISIS

1. Recordando documentos anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, así como acuerdos y convenciones internacionales, entre otros, los protocolos pertinentes de La Haya y los Convenios de Ginebra, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y el Convenio 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil,
2. Constatando que los menores se ven afectados de forma desproporcionada por los desastres naturales y las crisis, circunstancia que representa un peligro directo y grave para su vida y para la existencia de su comunidad o incluso para la población en su conjunto,
3. Teniendo en mente que los menores son los miembros más vulnerables de la sociedad, especialmente cuando la situación de crisis da lugar a la privación de la familia y el hogar,
4. Preocupada por que durante y después de una situación de crisis los menores se encuentran expuestos de forma particular a la explotación y violación traumáticas de su integridad física y psicológica,
5. Subrayando que las actividades educativas en situaciones de urgencia y de crisis pueden dotar a los menores del sentimiento de normalidad y seguridad necesario para su crecimiento y desarrollo,
6. Inciendo en que la educación, junto con la atención sanitaria y la provisión de alimentos y agua garantizan la transición de la asistencia humanitaria a la reconstrucción y el desarrollo sostenible,
7. Elogiando la valiosa labor llevada a cabo por todas las organizaciones que trabajan en ese ámbito,
8. Preocupada por que una asistencia sin la suficiente orientación y coordinación puede empeorar más que mejorar la situación de los menores,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Subraya que toda acción humanitaria debe tener en cuenta las necesidades específicas de los menores y proporcionarles un entorno de protección que les permita sobrevivir y buscar su desarrollo físico, emocional y mental;

10. Anima a los Estados participantes de la OSCE a crear programas específicos que respeten la cultura y el estilo de vida locales en el marco de una acción continuada;
11. Insta a los Estados participantes de la OSCE a establecer a continuación proyectos de asistencia necesarios para proteger el futuro de los menores y permitirles contribuir al proceso de reconstrucción;
12. Apela a los Estados participantes de la OSCE a respaldar, en países afectados por crisis, reformas legislativas, judiciales e institucionales, especialmente las centradas en la protección de los menores contra todo tipo de peligros;
13. Apela a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE a apoyar todas las acciones que velen tanto por la protección de la infancia como por las necesidades de las madres, dado que su situación por lo general tiene consecuencias directas en el bienestar de los menores;
14. Recomienda que todos los organismos supervisores realicen un seguimiento frecuente y detallado de todas las acciones humanitarias pertinentes para garantizar el mantenimiento de una buena coordinación entre agencias humanitarias internacionales y autoridades nacionales y locales, a fin de dar respuestas humanitarias coherentes, efectivas y sin duplicidades, además de incrementar la flexibilidad operativa de todas las partes implicadas en las organizaciones internacionales a la hora de adaptar rápidamente las operaciones a nuevas situaciones.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de Helsinki (1975), el documento final de la Reunión de Madrid (1983), el documento final de la Reunión de Viena (1989), el documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990), la Carta de París para una Nueva Europa (1990), el documento de Budapest “Hacia una Auténtica Asociación en una Nueva Era” (1994), el concepto sobre gestión y seguridad de fronteras (2005) y otros documentos pertinentes de la OSCE,
2. Reafirmando las disposiciones de la Carta de París para una Nueva Europa (1990), según la cual toda persona tiene derecho a la libertad de circulación sin discriminación alguna,
3. Reiterando que el disfrute de una mayor libertad de circulación y los contactos entre nuestra ciudadanía son de vital importancia para preservar y desarrollar sociedades libres y una cultura próspera, y desempeñan una función esencial en el contexto de la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
4. Acogiendo con satisfacción los avances positivos que han tenido lugar en los últimos decenios en la región de la OSCE en relación con la simplificación de los procedimientos de visado y la liberalización de los regímenes de visado, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos continuados dirigidos a simplificar de manera recíproca las formalidades asociadas a la obtención de visados y a eliminar los visados de entrada en función de los correspondientes acuerdos,
5. Acogiendo con satisfacción las iniciativas de una serie de Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, concretamente Armenia, Belarús, Kazajistán, Kirguistán y Rusia, destinados a simplificar los procedimientos de visado, así como su determinación de liberalizar los regímenes de visado con los Estados participantes de la OSCE,
6. Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo y facilitando los contactos entre personas de los distintos Estados participantes en la región de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Insta a los gobiernos de los Estados participantes de la OSCE a cumplir plenamente sus compromisos en lo que respecta a la libertad de circulación y la promoción de los contactos entre personas;
8. Apela a los Estados participantes a fomentar los viajes individuales o en grupo por motivos personales o profesionales y con fines turísticos, en concreto simplificando aún más los procedimientos de visado y reduciendo las tasas de obtención de visado;

9. Insta a los gobiernos de los Estados participantes a reforzar aún más la cooperación entre los organismos e instituciones pertinentes con vistas a promover una mayor libertad de circulación de personas entre fronteras y, en última instancia, suprimir los regímenes de visado en todo el espacio de la OSCE;
10. Recomienda que la OIDDH lleve a cabo una revisión de la aplicación de los compromisos adquiridos por los Estados participantes en relación con la libre circulación de personas entre fronteras, con el fin de prestar a los Estados participantes que lo soliciten asistencia técnica y servicios de asesoramiento sobre dichos asuntos, en la forma y en el momento necesarios y previa recepción de las respectivas solicitudes;
11. Recomienda que se celebre un acto de la OSCE con la participación de los cuerpos parlamentarios, representantes de los gobiernos, expertos en asuntos consulares y migratorios y miembros de las organizaciones no gubernamentales pertinentes que representen a los Estados participantes de la OSCE, con el propósito de estudiar la situación en materia de libertad de circulación y regímenes de visado, así como intercambiar puntos de vista sobre la manera de mejorar los contactos entre personas en la región de la OSCE;
12. Apela a los gobiernos de los Estados participantes a seguir prestando la debida atención, a través de las estructuras competentes de la OSCE, entre otros, a la cuestión de la garantía de la libertad de circulación y la eliminación de las barreras de visados en la región de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PROTECCIÓN DE LAS POBLACIONES VULNERABLES FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

1. Recordando los principios de la Declaración de San Petersburgo (1999), la Declaración de Bruselas (2006) y la Declaración de Kiev (2007), la Declaración de Oslo (2010) y la Declaración de Belgrado (2011) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, así como los esfuerzos de los Estados participantes destinados a ejecutar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2003 y 2005), y todos los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra la trata,
2. Elogiando a los Estados participantes de la OSCE que han aprobado leyes y políticas destinadas a prevenir y detectar la trata de personas entre las poblaciones vulnerables, como los empleados domésticos y los migrantes irregulares,
3. Acogiendo con satisfacción los pasos iniciales dados en la región de la OSCE para ocuparse de las necesidades concretas de la población romaní,
4. Atribulada por las recientes investigaciones llevadas a cabo por el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes que constatan una hiperrepresentación de la población romaní, concretamente de mujeres y menores, entre las víctimas de la trata de personas con fines tanto de explotación sexual como laboral en la región de la OSCE,
5. Preocupada por que el desconcierto económico global y la desesperación han provocado que grupos ya de por sí vulnerables sean más susceptibles a la trata de personas,
6. Destacando que es esencial aplicar una buena gobernanza a los esfuerzos dirigidos a proteger a las poblaciones vulnerables, concretamente a los migrantes, frente a la trata de personas que, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, en cualquier momento dado esclaviza a más de 20 millones de personas, en su mayoría mujeres y niñas,
7. Teniendo plena conciencia de los problemas persistentes que dificultan los esfuerzos dirigidos a abordar la trata de personas, y que están asociados, entre otras cosas, a la fiabilidad de los datos recogidos sobre víctimas actuales y potenciales, las reticencias a la hora de pasar a la acción y la falta de recursos para identificar y proteger a las víctimas y procesar a los responsables de la trata de personas,
8. Alarmada por que los factores económicos y sociales que engendran vulnerabilidad frente a la trata de personas son los mismos que impiden a las víctimas acceder a servicios de rehabilitación y tener la seguridad de que quienes las han sometido a la trata de personas serán procesados,

9. Preocupada por que la falta de servicios de rehabilitación y protección jurídica expone a las víctimas de la trata de personas, ya de por sí vulnerables, a ser sometidas de nuevo a la trata,
10. Atribulada por los informes que señalan que la identificación de las víctimas en la región de la OSCE se ha reducido significativamente,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Destaca la necesidad de mejorar la cooperación, en la fase de prevención, entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las organizaciones no gubernamentales para elaborar políticas eficaces de sensibilización entre las víctimas potenciales de la trata de personas en los países de origen, así como entre los potenciales consumidores del comercio sexual, de manera que todos estén vigilantes ante la explotación;
12. Insta a los Estados participantes a velar por que las probables víctimas de la trata de personas tengan a su disposición servicios de rehabilitación y protección jurídica;
13. Apela a los Estados participantes a formar a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluidos los de los servicios fronterizos, en la identificación de víctimas de la trata de personas y la prestación de servicios de rehabilitación y protección, en concreto a las pertenecientes a poblaciones vulnerables;
14. Insta a los Estados participantes a elaborar, en los idiomas precisos, folletos en los que se alerte sobre la trata de personas y se facilite un número de teléfono de emergencia, para su exhibición y distribución por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales (ONG) a las poblaciones vulnerables;
15. Apela a los Estados participantes a establecer en las principales ciudades fuerzas especiales orientadas a la población romaní, compuestas por ONG romaníes, mediadores romaníes y representantes de la comunidad romaní, junto con funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros, autoridades dedicadas a la lucha contra la trata de personas y representantes de los servicios sociales.

RESOLUCIÓN SOBRE BELARÚS

1. Recordando las resoluciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en sus periodos anuales de sesiones de 1999 (San Petersburgo), 2000 (Bucarest), 2002 (Berlín) y 2003 (Rotterdam), el informe y la resolución de 2007 (Kiev) y la resolución de 2011 (Belgrado), así como la declaración conjunta del Grupo de Trabajo sobre Belarús y la delegación de la Asamblea Nacional belarusa relativa a la futura cooperación, firmada en 2004 (Edimburgo),
2. Constatando los esfuerzos de las Presidencias de la OSCE de 2011 y 2012 para reestablecer la presencia de la OSCE sobre el terreno en Minsk y para establecer un diálogo positivo entre las instituciones de la OSCE y Belarús en tanto que Estado participante de la Organización,
3. Lamentando que las elecciones en Belarús, entre ellas las elecciones presidenciales de diciembre de 2010, no hayan sido ni libres ni justas y que las autoridades no hayan cooperado con la OIDDH en la aplicación de las recomendaciones de 2010-2011,
4. Acogiendo con satisfacción el informe sobre Belarús del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la adopción de la resolución sobre Belarús en el periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU de junio de 2012, así como la creación del puesto de Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Situación de los Derechos Humanos en Belarús,
5. Tomando nota de la ley estadounidense de 2011 sobre democracia y derechos humanos en Belarús, y de los reglamentos y decisiones del Consejo de la Unión Europea de 2012 relativos a la adopción de medidas restrictivas con respecto a Belarús,
6. Constatando que en la actualidad sigue habiendo aún muchos presos y presas recluidos en Belarús a quienes se ha detenido por motivos políticos y no se ha otorgado un juicio justo,
7. Tomando nota del informe de 2011 de la OIDDH de la OSCE relativo a los juicios postelectorales, y apoyando sus conclusiones con respecto a la ausencia del debido proceso y la falta de independencia del poder judicial en Belarús,
8. Lamentando que la OIDDH de la OSCE no haya emitido comunicados de prensa ni publicado informes preliminares durante la observación de los juicios, y que se negara el acceso a Minsk a la Presidenta del Grupo de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Belarús para observar esos juicios públicos,
9. Deplorando el carácter limitado de la cooperación entre el gobierno de Belarús y las instituciones de la OSCE en la esfera de la dimensión humana, así como el carácter

limitado de la cooperación con el Grupo de Trabajo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Belarús, que no ha sido invitado a Minsk desde 2010,

10. Lamentando que las autoridades de Belarús hayan optado por no cooperar con el experto independiente designado a través del Mecanismo de Moscú de la OSCE, y acogiendo con satisfacción el informe del profesor Emmanuel Decaux en el que pide a Belarús que respete sus compromisos internacionales,
11. Acogiendo con satisfacción la puesta en libertad del ex candidato presidencial Andrei Sannikau y de su socio Zmitser Bandarenka tras 16 meses de encarcelación en los que han sido sometidos a presiones físicas y psicológicas extremas y a un trato inhumano y degradante,
12. Condenando la ejecución de Uladzislau Kavalyou y de Dzmitry Kanavalau, condenados a muerte por su presunta participación en el bombardeo del metro de Minsk en abril de 2011 en un juicio en el que no se cumplieron las normas internacionales del Estado de derecho, la posterior destrucción de pruebas claves en esas causas y el trato inhumano (incluida vigilancia policial) al que se ha sometido a las familias, como lo constata el hecho de que no se les han devuelto los cadáveres,
13. Condenando la aprobación de una serie de leyes represivas en Belarús que restringen los derechos fundamentales a la libertad de reunión, de expresión y de asociación, y confiere poderes adicionales e inmunidad frente al procesamiento a los agentes del Comité de Seguridad del Estado (KGB),
14. Deplorando la falta de pluralismo político en Belarús, que ha denegado de nuevo la inscripción en el registro al partido demócrata cristiano belaruso sin ningún fundamento jurídico,
15. Observando que muchos representantes de la sociedad civil y los medios de comunicación han huido de Belarús desde diciembre de 2010 para solicitar asilo en el extranjero, e instando a las autoridades de Belarús a garantizar a esas personas el retorno voluntario en condiciones de seguridad,
16. Lamentando profundamente la falta de libertad de los medios de comunicación en Belarús, que se concreta, por ejemplo, en unas leyes restrictivas en lo que respecta a la libertad de difusión y de Internet, así como en la aplicación selectiva de la justicia a los profesionales del periodismo independientes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

17. Apela al gobierno de Belarús a poner en libertad y exonerar de forma inmediata e incondicional a todos los presos y presas políticos del país, incluidos aquellos a los que se les han aplicado condenas condicionales, entre ellos Ihar Alinevich, Mikalai Statkevich, Pavel Seviarynets, Ales Bialiatski, Siarhei Kavalenka, Zmitser Dashkevich, Mikalai Autukhovich, Eduard Lobau, Mikalai Dziadok, Aliaksandr Frantskevich, Pavel

- Syramalotau, Artsyom Prakapenka, Yauhen Vaskovich y Vasil Parfiankou, y a garantizar la plena restitución de sus derechos civiles y políticos;
18. Insta a los Estados participantes, concretamente a la Federación Rusa y a Kazajistán, a plantear la cuestión de los presos y presas políticos de Belarús de acuerdo con los compromisos de la OSCE adquiridos por ese país;
 19. Apela al gobierno de Belarús a permitir que representantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE visiten a los presos y presas políticos encarcelados en el país;
 20. Insta al gobierno de Belarús a interrumpir el arresto domiciliario impuesto a presos y presas políticos excarcelados, entre ellos Irina Khalip, Vladimir Neklyaev y otros;
 21. Insta a las autoridades a restituir las licencias legales a los profesionales de la abogacía a quienes se inhabilitó por sus actividades profesionales de defensa de representantes de la oposición y de la sociedad civil;
 22. Apela a las autoridades belarusas a respetar la libertad de circulación de su ciudadanía, entre ellos los activistas políticos, tanto en Belarús como en el extranjero;
 23. Alienta a las autoridades a reconsiderar las solicitudes del partido demócrata cristiano de Belarús y de las organizaciones no gubernamentales Viasna, “Tell the Truth!” y “Malady Front” (Frente Juvenil), a los que se ha denegado repetidamente la inscripción legal en el registro sin ningún fundamento jurídico;
 24. Hace un llamamiento a las autoridades para que pongan fin al hostigamiento y persecución de miembros de la sociedad civil, como los representantes del Frente Juvenil, de sindicatos, de medios de comunicación independientes, y defensores de los derechos humanos como Aleh Volchak;
 25. Hace un llamamiento a las autoridades para que apliquen las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo con respecto a los sindicatos;
 26. Espera que Belarús respete sus compromisos en el marco de la OSCE, entre ellos los recogidos en el Documento de Copenhague de 1990, en concreto con respecto a la próximas elecciones parlamentarias, y que extienda una invitación oportunamente a observadores internacionales para que puedan seguir el proceso electoral en su totalidad sin impedimento alguno;
 27. Apela a las autoridades a adoptar las medidas necesarias para aprovechar al máximo el Diálogo Europeo para la Modernización;
 28. Apela a las autoridades a anular las condenas y cargos pendientes contra periodistas por actividades relacionadas con su profesión, como es el caso de Andrzej Poczobut, y a permitir un debate público sin restricciones sobre asuntos sociales y políticos clave;

29. Recomienda que la Federación Internacional de Hockey sobre Hielo suspenda sus planes de celebrar el campeonato mundial de 2014 en Minsk hasta que el gobierno de Belarús no ponga en libertad a todos los presos y presas políticos;
30. Pide que se lleve a cabo una investigación internacional sobre el trato dispensado a los presos y presas políticos encarcelados en Belarús, incluidas las denuncias de tortura de antiguos presos como Ales Mikhalevic;
31. Insta al gobierno de Belarús a abolir la pena de muerte y a revocar inmediatamente todas las condenas de muerte dictadas.

RESOLUCIÓN SOBRE

CÓMO ABORDAR EL RACISMO Y LA XENOFOBIA QUE AFECTA A LAS PERSONAS DE ASCENDENCIA AFRICANA EN LA REGIÓN DE LA OSCE

1. Considerando que en la región de la OSCE hay más de 42 millones de personas de ascendencia africana, entre ellas más de siete millones residentes en Europa,
2. Considerando que los términos “afro europeo”, “euroafricano” o “europeo negro” se usan con frecuencia para referirse a personas de ascendencia africana o afrodescendientes, nacidas o residentes en Europa o con ciudadanía europea,
3. Considerando que el origen de la presencia de personas afrodescendientes en la región de la OSCE puede encontrarse en la migración voluntaria y forzada resultante de la proximidad geográfica de Europa con África o Oriente Medio, incluidos el comercio transatlántico de esclavos, la colonización de África y el Caribe, los despliegues militares africanos y afroamericanos, el desplazamiento de personas refugiadas y solicitantes de asilo, y los intercambios educativos y otros intercambios profesionales,
4. Considerando que, a diferencia de personalidades más contemporáneas, otras personas de origen africano en gran parte desconocidas han contribuido a la historia y la cultura de la región de la OSCE, entre ellas el poeta español Juan Latino, el duque italiano Alessandro Medici, el novelista francés Alejandro Dumas, el académico alemán Anthony William Amo, el compositor francés Le Chevalier de St. George, el abolicionista británico Oladuah Equiano, y el general y gobernador ruso Abram Hannibal, tatarabuelo del poeta ruso Alexander Pushkin,
5. Considerando que el 6 de julio de 2011 la Asamblea Parlamentaria de la OSCE adoptó unánimemente la resolución sobre la “Intensificación de los Esfuerzos para Combatir el Racismo y la Xenofobia e Impulsar la Inclusión” en la que se reconoce la designación por parte de las Naciones Unidas del año 2011 como el Año Internacional de los Afrodescendientes,
6. Considerando que el 10 de noviembre de 2011 el Departamento de Tolerancia y No Discriminación de la OIDDH de la OSCE celebró la primera mesa redonda de la OSCE sobre formas contemporáneas de racismo y xenofobia que afecta a las personas de ascendencia africana en la región de la OSCE, en conexión con la reunión suplementaria de la dimensión humana celebrada los días 10 y 11 de noviembre de 2011 sobre prevención del racismo, la xenofobia y los crímenes de odio mediante iniciativas educativas y de sensibilización,
7. Considerando que, pese a que han registrado logros significativos, las conclusiones de la mesa redonda y la reunión suplementaria de la dimensión humana pusieron de manifiesto que, frente a la población general, las personas afrodescendientes están más expuestas a

la imposición de barreras a la igualdad de oportunidades y a sufrir discriminación, como los crímenes de odio y la aplicación de perfiles raciales, así como a la infrarrepresentación en puestos de responsabilidad en el sector público y privado como consecuencia del color de su piel y ascendencia,

8. Considerando que los Estados participantes de la OSCE han adoptado un marco normativo integral para prevenir y responder a las manifestaciones de racismo y xenofobia (MC.DEC/3/04 y MC.DEC/9/09),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Respalda la aplicación por parte de la OSCE y los Estados participantes de las recomendaciones de la mesa redonda sobre formas contemporáneas de racismo y xenofobia que afecta a las personas de ascendencia africana en la región de la OSCE, organizada por el Departamento de Tolerancia y No Discriminación de la OIDDH de la OSCE;
10. Anima a que se reconozcan y conmemoren la historia y los logros colectivos de las personas de ascendencia africana en la región de la OSCE;
11. Reafirma la importancia de la inclusión y la plena participación en pie de igualdad de las personas de ascendencia africana en la región de la OSCE en todos los aspectos de la vida política, económica, social y cultural;
12. Reafirma el compromiso de los Estados participantes de abordar el racismo, la xenofobia, la discriminación, los crímenes de odio y la intolerancia en la región de la OSCE;
13. Apela a los Estados participantes a emprender iniciativas de fomento de la igualdad racial y lucha contra la discriminación racial, por ejemplo a través de la aprobación de leyes de lucha contra la discriminación, la recogida de datos, y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones jurídicas para ocuparse de la discriminación racial;
14. Apoya la adopción de medidas en los Estados participantes dirigidas a contrarrestar los estereotipos mediante la intensificación de los esfuerzos para incorporar descripciones fieles de personas de ascendencia africana en los programas académicos –incluidos los libros de texto–, en las instituciones dedicadas a la historia y el patrimonio y en los medios de comunicación, así como el recuerdo de las víctimas del colonialismo y la esclavitud;
15. Apoya los esfuerzos para promover la participación de las minorías raciales y étnicas en todos los niveles del gobierno nacional, regional y local, a través de la selección, formación y contratación en puestos profesionales para ayudar en la elaboración y aplicación de políticas que favorezcan la igualdad de oportunidades y la no discriminación;

16. Toma nota de las recomendaciones relativas a la lucha contra la desigualdad y la discriminación que afecta a las personas afrodescendientes y a otras minorías presentadas por el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de la ONU de Expertos sobre los Afrodescendientes, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el Relator Especial de la ONU sobre Formas Contemporáneas de Racismo, la Experta Independiente de la ONU sobre Cuestiones de las Minorías, la Representante Personal en materia de Tolerancia para Combatir el Racismo y la Xenofobia, la OIDDH, y el diálogo transatlántico sobre liderazgo político de las minorías, así como otras instituciones;
17. Constata la necesidad constante de que la OSCE, en tanto que organización regional según las disposiciones del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, apoye los objetivos e ideales originales de la designación por parte de las Naciones Unidas del año 2011 como Año Internacional de los Afrodescendientes, con miras a fortalecer las medidas nacionales dirigidas a velar por que las personas de ascendencia africana disfruten de los derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, así como a promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de esas personas;
18. Reafirma que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho es un elemento nuclear del concepto integral de seguridad de la OSCE, y que las manifestaciones de discriminación e intolerancia amenazan la seguridad de las personas y la cohesión social, y tienen el potencial de provocar conflictos y violencia de mayor envergadura en la región de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LAS INVESTIGACIONES EN TORNO A LAS ENTREGAS EXTRAORDINARIAS

1. Recordando que durante años algunos países de la OSCE cooperaron con el programa de “entregas extraordinarias” de la Agencia Central de Inteligencia (CIA) de Estados Unidos, por el que personas sospechosas de terrorismo eran secuestradas sin el debido proceso y recluidas en secreto en prisiones conocidas como “lugares negros” de Europa Oriental o trasladadas a terceros países en los que se sabe se practica la tortura,
2. Constatando con pesar que, transcurridos varios años desde que ese programa se dio a conocer a la opinión pública, sigue sin producirse una rendición de cuentas completa y abierta sobre lo que supuso el programa y sin procesarse a los funcionarios públicos por las posibles violaciones del derecho, tanto en el plano internacional como nacional,
3. Acogiendo con satisfacción el cierre de los “lugares negros” de la CIA en Europa, pero lamentando que las órdenes ejecutivas dictadas por el actual gobierno de Estados Unidos sigan dotando a la CIA de autoridad para llevar a cabo entregas extraordinarias,
4. Recordando que en la Declaración de Bruselas de 2006 los Estados participantes de la OSCE invitaron “a todos los Estados participantes a investigar sin demora y de manera exhaustiva las denuncias de que su territorio se [había] utilizado para prestar asistencia a vuelos fletados por la CIA en los que se transportaba en secreto a detenidos hacia países en los que corrían peligro de ‘desaparición’ o de sufrir tortura u otros malos tratos”;
5. Acogiendo con satisfacción la investigación oficial llevada a cabo por los fiscales del Estado de Varsovia sobre la presunta implicación de las autoridades polacas en la gestión de una prisión de la CIA de las conocidas como “lugares negros” en una región recóndita de Polonia,
6. Lamentando que Estados Unidos no haya cooperado plenamente con la investigación polaca,
7. Condenando las actuaciones judiciales que las autoridades estadounidenses han emprendido contra el ex agente de la CIA John Kiriakou, acusado de proporcionar a periodistas información sobre la captura de Abu Zubaydah, un sospechoso de pertenecer a Al Qaeda aparentemente torturado en una prisión secreta de la CIA en Polonia y una de las dos personas a las quienes los fiscales de Varsovia concedieron la “condición de víctima”,
8. Observando que las peticiones de información sobre la participación de Reino Unido en el citado programa presentadas por el grupo parlamentario pan-partidista de Reino Unido sobre las entregas extraordinarias han sido rechazadas por las autoridades estadounidenses, las cuales han alegado una excepción recogida en la ley estadounidense sobre libertad de

- información en el caso de peticiones procedentes de “entidades gubernamentales extranjeras”,
9. Lamentando que un tribunal federal estadounidense de primera instancia en Washington confirmara la alegación de la CIA con respecto a las excepciones a la ley sobre libertad de información,
 10. Señalando que el grupo parlamentario pan-partidista de Reino Unido sobre las entregas extraordinarias es una institución del Parlamento y es completamente independiente del gobierno, y por tanto no se la debe considerar “entidad gubernamental extranjera”,
 11. Recordando el informe de 2007 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa que deploraba enérgicamente el hecho de que muchos gobiernos invoquen los conceptos de secreto de Estado o seguridad nacional para obstaculizar los procesos judiciales o parlamentarios destinados a determinar las responsabilidades del poder ejecutivo en relación con denuncias graves de violaciones de derechos humanos,
 12. Reiterando las opiniones del Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la Lucha contra el Terrorismo, Ben Emmerson, que declaró en respuesta a la resolución del tribunal federal estadounidense de primera instancia que dicha decisión se opone abiertamente a los principios de buenas prácticas en materia de supervisión de los servicios de inteligencia y entraña el riesgo de fomentar la impunidad de los funcionarios del Estado británicos que pueden haber participado en la comisión de graves violaciones de derechos humanos,
 13. Tomando en consideración la profunda preocupación expresada por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la Detención Arbitraria con respecto al programa secreto de la CIA,
 14. Observando que sin la adecuada cooperación de los funcionarios estadounidenses quizá no sea posible la plena rendición de cuentas sobre la complicidad de los gobiernos europeos en dicho programa,
 15. Recordando la resolución del Parlamento Europeo adoptada en Estrasburgo en 2007, que establecía que “la ‘entrega extraordinaria’ y la detención secreta conllevan múltiples violaciones de los derechos humanos, y en particular violaciones del derecho a la libertad y la seguridad, del derecho a la protección frente a la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes, del derecho a una tutela judicial efectiva y, en casos extremos, del derecho a la vida”,
 16. Recordando asimismo que en 2007 el Parlamento Europeo recordó a sus Estados miembros que “la prohibición de la tortura es una norma perentoria del Derecho internacional (*ius cogens*) en la que no cabe derogación posible”,
 17. Haciendo hincapié en que, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y el artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos

Humanos, todos los Estados participantes de la OSCE tienen la obligación de investigar los abusos graves de derechos humanos, entre ellos la tortura,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

18. Reitera que todos los Estados participantes de la OSCE tienen la obligación vinculante en virtud del derecho internacional no sólo de abstenerse de todo acto de tortura o trato inhumano, cruel, humillante y degradante, sino también de investigar las denuncias de tortura;
19. Repite el llamamiento que ya lanzó a todos los Estados participantes de investigar de manera exhaustiva las denuncias de que su territorio se ha utilizado para prestar asistencia a vuelos fletados por la CIA en los que se transportaba en secreto a detenidos hacia países en los que corrían peligro de sufrir tortura u otros malos tratos;
20. Apoya la investigación penal emprendida por las autoridades polacas sobre posibles delitos cometidos en relación con el programa de entregas extraordinarias;
21. Acoge con satisfacción los intentos del cuerpo parlamentario británico de determinar el grado de participación de Reino Unido en dicho programa;
22. Insiste en que el gobierno de Estados Unidos coopere con las investigaciones europeas sobre el programa de entregas extraordinarias de la CIA;
23. Apela a Estados Unidos para que ponga a disposición de los investigadores competentes toda la información pertinente.

RESOLUCIÓN SOBRE

CÓMO MEJORAR LA OBSERVACIÓN ELECTORAL EN LOS ESTADOS PARTICIPANTES DE LA OSCE

1. Reafirmando su plena adhesión al Acta Final de Helsinki y a la disposición que en ella se recoge según la cual los Estados participantes de la OSCE respetarán la igualdad soberana y la individualidad de cada uno de ellos, y respetarán además el derecho de cada uno a elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, así como su derecho a determinar sus leyes y reglamentos, incluida la legislación electoral,
2. Reconociendo las diversas circunstancias históricas, sociales y culturales que han influido en el desarrollo de los sistemas electorales y la elaboración de la legislación electoral de los Estados participantes de la OSCE,
3. Constatando que se pueden celebrar elecciones democráticas en el contexto de diferentes sistemas y legislación electorales,
4. Acogiendo con satisfacción la importante función desempeñada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en materia de observación electoral en todos los Estados participantes de la Organización, y abogando por que se continúe con dicha actividad sobre la base de los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia,
5. Constatando la importancia de una cooperación eficaz entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la OIDDH en el ámbito de la observación electoral, de conformidad con el Acuerdo de Cooperación de 1997,
6. Recordando las disposiciones del documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE (1990) relativas a la celebración de elecciones democráticas y las obligaciones pertinentes de los Estados participantes de la OSCE, entre ellas la obligación de invitar a observadores de cualquiera de los demás Estados participantes para que supervisen los comicios dentro de los límites permitidos por la ley,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Apela a la OIDDH para que lleve a cabo un análisis comparativo de la legislación y prácticas electorales de todos los Estados participantes de la OSCE, concretamente en lo que respecta a su cumplimiento de las disposiciones del documento de Copenhague, con vistas a detectar problemas comunes y a definir vías de solución mediante la elaboración de mejores prácticas en la esfera electoral;
8. Apela a los Estados participantes a servirse de los resultados de dicho análisis para elaborar normas, principios y reglas comunes en materia de observación de las elecciones

nacionales por parte de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la OIDDH, con la participación de expertos de los organismos electorales centrales.

RESOLUCIÓN SOBRE

LOS DELINCUENTES TRANSNACIONALES FUGITIVOS

1. Recordando que el concepto de Estado de derecho constituye una piedra angular de las actividades en materia de derechos humanos y democratización de la OSCE, y no sólo describe marcos jurídicos formales, sino que pretende una justicia basada en la plena aceptación de la dignidad humana,
2. Reconociendo que la globalización y la intensificación de los contactos transfronterizos reportan beneficios a nuestras sociedades en forma de una mayor comprensión de otros pueblos y culturas, mayores oportunidades comerciales y economías más integradas,
3. Constatando asimismo que la globalización y la intensificación de los contactos entre los pueblos, aunque esencialmente positivas, pueden provocar un incremento de los actos delictivos cometidos por ciudadanos y organizaciones de un país contra los ciudadanos y organizaciones de otro país,
4. Reconociendo que el derecho internacional y los acuerdos bilaterales han impulsado enormemente la solución de muchos de los problemas y retos judiciales que pueden plantearse como consecuencia de la intensificación de los contactos, a través de convenciones internacionales, tribunales internacionales, acuerdos de extradición, acuerdos sobre el traslado de personas condenadas y otros acuerdos,
5. Constatando, no obstante, que la adecuada investigación de algunos delitos cometidos por ciudadanos de un país contra ciudadanos de otro país resulta difícil y en algunos casos imposible dada la ausencia de acuerdos pertinentes entre los dos países, tales como un acuerdo bilateral de extradición,
6. Preocupada por que la falta de instrumentos jurídicos internacionales adecuados pueda dar lugar a situaciones en las que el probable autor de actos delictivos graves –al que se denomina delincuente transnacional fugitivo– busque refugio en su país, que puede no estar dispuesto a investigar el caso o procesar a la persona en cuestión, o no estar dispuesto a extraditarla al país en el que se cometió el acto delictivo,
7. Preocupada por que la inacción a la hora de investigar adecuadamente los actos delictivos graves contraviene el principio fundamental del Estado de derecho, al que se adhieren todos los Estados participantes de la OSCE y es considerado requisito previo para la democracia y la buena gobernanza en todo el mundo, y preocupada asimismo por que la inacción continuada a la hora de investigar adecuadamente dichos actos puede dar lugar a una impunidad *de facto* de los autores,
8. Habida cuenta de que la ausencia de una investigación adecuada de los delitos graves y la impunidad socavan efectivamente el Estado de derecho y erosionan la confianza de la ciudadanía en las instituciones fundamentales de la sociedad,

9. Determinada a estudiar nuevas vías que permitan eliminar una laguna en el derecho internacional y allanar el camino para que se lleven a cabo investigaciones adecuadas de los actos delictivos graves cometidos por delincuentes transnacionales fugitivos, con el propósito último de que las víctimas y sus familiares obtengan justicia,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Anima a los Estados participantes, cuando haya dos o más Estados implicados en una causa relativa a un delito cometido por un delincuente transnacional fugitivo y cuando la ausencia de un acuerdo de extradición pueda complicar la gestión del caso, a firmar de manera voluntaria un acuerdo sobre la extradición y sobre el país en el que deben llevarse a cabo las investigaciones, el procesamiento o el juicio, respetando debidamente los sistemas jurídicos de los países implicados;
11. Apela a los Estados participantes a estudiar, a largo plazo, la posibilidad de crear una autoridad jurídica internacional independiente e imparcial que decida sobre las cuestiones relativas a la extradición, la investigación y el procesamiento de los delincuentes transnacionales fugitivos, en colaboración con la Corte Penal Internacional (CPI).